



***BENEMÉRITA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE PUEBLA***

---

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS**

**LA RESISTENCIA DE CHERÁN: NUEVO GOBIERNO  
LOCAL**

**TESIS**

Para la obtención del grado de:

**MAESTRA EN CIENCIAS POLITICAS**

Presenta:

**LIC. DIANA GUADALUPE RODRIGUEZ CANDELARIO**

Director de tesis:

**DOCTOR MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

**Puebla, Puebla**

**Junio de 2016**

## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar le agradezco a mi mamá Edith Candelario, por todo el apoyo que me brinda en cada uno de los proyectos que emprendo. Gracias por todas las palabras de aliento que me diste cuando estuve a punto de claudicar.

Agradezco a mi hermano, Edmundo Rodríguez, quien aguantó las noches de desvelo mientras estudiaba o las ocasiones en las que no lo pude acompañar por falta de tiempo, agradezco todas las palabras de ánimo que me diste cuando viste que estaba a nada de rendirme.

A mis amigos les doy las gracias por todas esas ocasiones que no los pude ver por falta de tiempo.

Agradezco a mi asesor, el maestro Miguel Ángel Rodríguez, por las enseñanzas que me dio a lo largo de este proyecto, enseñanzas que son parte de mí día a día y no solo de mi vida como estudiante.

A todos los Doctores con quienes tome clase alguna vez, pues el aprendizaje que tome con ellos también se refleja en esta tesis.

Agradezco además a mis compañeros de clase, con quienes no solo compartí conocimiento sino también experiencias de vida.

A la Comunidad de Cherán le doy las gracias por su resistencia y por la forma como han avanzado pues sin ellos esta tesis no sería posible, también les agradezco me hayan permitido entrar en su comunidad para conocer la forma de comunalidad que practican dentro. Muchas gracias por haberme recibido de la forma en como lo hicieron y hacerme parte de ustedes.

Además Agradezco a la Doctora Pilar Calveiro con quien inicié este proyecto.

Gracias a todos ustedes, porque sin ustedes este proyecto no habría sido posible y más aún mi vida no sería la misma.

<b>INDICE GENERAL</b>	
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>5</b>
<b>SOCIEDAD CIVIL Y MOVIMIENTOS SOCIALES .....</b>	<b>5</b>
<b>SOCIEDAD CIVIL .....</b>	<b>6</b>
<b>MOVIMIENTOS SOCIALES .....</b>	<b>27</b>
<b>CAPITULO 2.....</b>	<b>30</b>
<b>FORMAS DE GOBIERNO INDIGENAS .....</b>	<b>30</b>
<b>TIPOS DE GOBIERNO .....</b>	<b>34</b>
<b>FORMA DE GOBIERNO MUNICIPIO LIBRE .....</b>	<b>34</b>
<b>CAPITULO 3.....</b>	<b>42</b>
<b>RESISTENCIA EN CHERAN E INSTAURACION DE GOBIERNO POR USOS Y</b>	
<b>COSTUMBRES.....</b>	<b>42</b>
<b>CAPITULO 4.....</b>	<b>73</b>
<b>GOBIERNO COMUNAL.....</b>	<b>73</b>
<b>El Concejo Mayor.....</b>	<b>75</b>
<b>El Concejo de Administración local.....</b>	<b>77</b>
<b>Concejo de Mujeres.....</b>	<b>79</b>
<b>Concejo de Asuntos Civiles.....</b>	<b>81</b>
<b>Concejo de Barrios .....</b>	<b>82</b>
<b>Concejo de Desarrollo Social.....</b>	<b>84</b>
<b>Concejo de Honor y Justicia.....</b>	<b>85</b>
<b>Concejo de Bienes Comunales.....</b>	<b>87</b>
<b>Concejo de Jóvenes.....</b>	<b>89</b>
<b>CAPITULO 5.....</b>	<b>90</b>
<b>ANALISIS Y CONCLUSIONES .....</b>	<b>90</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>92</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>96</b>

# INTRODUCCIÓN

“La vida en sociedad nos puede llevar a una vida en resistencia”

En este trabajo de investigación buscamos registrar cómo la sociedad civil, por medio de una resistencia organizada desde abajo, puede lograr cambios en los gobiernos locales. Concentro mi atención en el movimiento de Cherán, K’eri, Michoacán, iniciado el 15 de abril de 2011 y que se mantiene hasta la fecha. ¿Qué transformaciones políticas fueron impulsadas y promovidas durante el proceso de resistencia? ¿Cuál es el horizonte futuro de esa forma organizativa del municipio?

El punto de partida de mi tesis es una revisión de los conceptos clásicos de sociedad civil desde Aristóteles, pasando por Hegel y hasta los autores contemporáneos Cohen y Arato, quienes adaptan el concepto de sociedad civil a los contextos actuales. De la misma forma, hacemos un análisis de los movimientos sociales desde la mirada de Norberto Bobbio. Ambos conceptos son fundamentales para el desarrollo de mi tesis, pues una sociedad civil como la que describen Cohen y Arato es una sociedad civil fuerte y activa.

La resistencia de Cherán tiene un proceso de cuatro años, durante los cuales la población exigió el reconocimiento como comunidad indígena, de esa manera aspiraba a la autodeterminación que, entre otras cosas, logró con la salida de los partidos políticos del proceso electoral. El resultado fue un cambio en el método electoral. Pues a partir del 2012 los cheranenses eligen a sus autoridades por usos y costumbres. Asimismo, como veremos, dieron un giro a las formas de organización municipal y las convirtieron en formas de organización comunal. Además de conseguir que el principal problema que era la sobreexplotación de los bosques se detuviera y ahora se haya conseguido la reforestación de estos por medio de una de las empresas que se crearon después del movimiento social y la resistencia. Los resultados de algunos de estos proyectos ocurrieron durante la instauración

del primer gobierno comunal, el cual es el otro gran logro, pues se busca que la sociedad civil sea participativa y se involucre en la toma de las decisiones en toda la comunidad, como lo veremos en el último capítulo de este trabajo. Hablo de los concejos operativos de la sociedad civil que participan de forma activa y no sólo al momento de elegir a las autoridades, pues la participación y la vigilancia es responsabilidad de todos.

Para comprender lo anterior me adentré en el actual debate sobre formas comunales de vida y en la idea de comunalidad. Recuerdo aquí a Cornelius Castoriadis, Floriberto Díaz, J. Eduardo Zarate Hernández y Manuel Delgado. Las ideas de comunalidad hacen referencia a comunidades donde no sólo existe una relación social, sino que existen vínculos culturales, sociales y tradicionales que son únicos y autodeterminan a la comunidad. Pues la comunidad no se determina por el territorio que ocupa sino por las relaciones personales que ésta desarrolla.

Es así como se revisan las formas comunales de gobierno que existen en nuestro país; es decir, movimientos sociales en los que se desarrollan procesos alternativos y comunitarios de gobierno. Aunque es posible encontrar similitudes entre los movimientos es necesario introducir las distinciones conceptuales pertinentes, pues en el caso de las comunidades zapatistas, sus formas organizativas escapan de toda interacción con el Estado.

Otra comunidad que construye formas alternativas de gobierno es San Juan de Cotzocón en una comunidad de Oaxaca. El municipio se organiza a través de usos y costumbres, aunque introducen la presencia de un Concejo mayor de ancianos que validan la pertinencia de las candidaturas presentadas por la asamblea comunal.

Así pues, considero que al final del viaje tenemos una idea del paisaje de los cambios políticos de los municipios, de las nuevas formas organizativas que, desde abajo, se promueven e impulsan desde las comunidades indígenas de México.

# CAPITULO I

## SOCIEDAD CIVIL Y MOVIMIENTOS SOCIALES

En este capítulo pretendo abordar de manera central la perspectiva teórica a través de la cual quiero dar cuenta de la influencia que la resistencia civil de Cherán, Michoacán logró en las formas de gobierno durante el periodo 2009-2012.

Cuatro autores me guían en la comprensión del origen y desarrollo del concepto de sociedad y resistencia civil. Me refiero a Jean Cohen, Andrew Arato, Norberto Bobbio y James C. Scott quienes, desde ópticas diversas, contribuyen a mostrar la pertinencia teórica y metodológica de tales conceptos para aproximarse al estudio de las nuevas expresiones de resistencia civil en el México de fines del siglo XX y primera década del siglo XXI.

La sociedad civil, como se sabe, no es un concepto reciente. El concepto de sociedad civil apareció por primera vez con Aristóteles con el nombre de *politike koinonia*, sociedad/comunidad política y representó la definición original de la polis entendida como el *telos*, la finalidad y el sentido del ser humano como un animal político: *zoon politikon*.

La *politikè koinonía* era entendida como una comunidad ético-política pública de ciudadanos libres e iguales en un sistema de gobierno legalmente establecido, aunque vale la pena subrayar que la dualidad *polis-oikós* parece indicar lo contrario, pues el oikos es el hogar doméstico y se entendía como una categoría residual, el fondo natural de la polis.

La reconstrucción del concepto de sociedad civil ha continuado, después de Aristóteles, con los desarrollos de Locke, Hegel, Gramsci hasta Cohen y Arato en el siglo XX. Se trata de modificaciones y estrategias teóricas para actualizar su fuerza comprensiva e interpretativa.

En lo que sigue presento, de manera apretada, las ideas de los principales autores que han pensado y escrito sobre la sociedad civil.

## **SOCIEDAD CIVIL**

Aristóteles

En la *Política* de Aristóteles podemos leer la primera descripción del concepto de sociedad civil. Encontramos ahí que ciudad es una comunidad que proviene de la palabra griega *pólis*, con ella se puede designar tanto la noción de “ciudad” como la de “Estado”. Los rasgos de la sociedad civil (*pólis*) son los siguientes: extensión territorial delimitada para que sus habitantes se conocieran unos a otros y produjeran lo suficiente para mantener a la sociedad y hacer posible la independencia política. La comunidad cívica, cuya base es la búsqueda del bien común, se recoge con el término *Koinônia*.

El principio de la historia es la unión del macho y la hembra que de forma natural cumplen con su propósito. Después de dicha unión, y de manera gradualmente evolutiva, encontramos las aldeas que son el resultado de la unión de las diferentes familias. La comunidad de diversas aldeas creaba las ciudades. La forma más perfecta de comunidad es la ciudad porque es autosuficiente y nace como causa de las necesidades de la vida.

La ciudad significaba algo natural y el hombre era por naturaleza un animal social (*zoon politikon*). El hombre al ser diferente del resto de los animales, ya que posee el sentido del bien y del mal, así como de lo justo y de lo injusto, construye mediante la participación comunitaria la casa y la ciudad.

Que el hombre es por naturaleza un animal político (*zoon politicon*) se puede ver en su tendencia hacia la comunidad. Si pretendemos el hombre perfecto, que es el mejor de los animales, debe ser el artista de su creación. Por el contrario, el hombre apartado de la comunidad, la ley y de la justicia, es, para Aristóteles, el peor de todos.

Ya he revisado cómo se componen las ciudades, pero, para lograr vislumbrar la forma en cómo éstas funcionan administrativamente, debo empezar por el núcleo, que es la casa compuesta por hombres libres y esclavos. Dentro de la casa existen tres relaciones que se

vuelven de suma importancia: a) la relación del amo y b) el esclavo, c) la esposa y el marido y los hijos y los padres.

La propiedad es una parte importante de la casa, y, el arte de adquirir, es primordial para la administración doméstica, ya que es necesario tener los instrumentos que se requieren para que la obra se lleve a cabo. Los instrumentos se dividen en animados e inanimados, Aristóteles nos pone como ejemplo el timón del piloto, pues es un instrumento inanimado, mientras que el vigía es un instrumento animado. Ahora bien, los llamados instrumentos inanimados son de producción, y los instrumentos animados son de acción, como los esclavos.

La esclavitud está ligada con las relaciones de poder entre el amo y el esclavo, ya que se ve claramente la relación de mando y obediencia. Encuentro que existe entre ambos una obra en común, tal como lo dice Aristóteles. Se llega a una unidad en común y, al mismo tiempo, de elementos separados. El dominado y el dominante forman un orden natural y pertenecen al conjunto de naturaleza.

La ciudad, pues, está constituida con ciudadanos, pero para hablar de ciudadanos debemos saber a qué llamamos ciudadano o cuál es la definición en la obra aristotélica. Comenzaré diciendo que el ciudadano adquiere esta condición no por habitar en un lugar determinado ni siquiera por ser sujetos de ciertos derechos, como las mujeres y los niños, sino que tal condición se adquiere por participar en las funciones judiciales y en las de gobierno. El ciudadano así pensado corresponde con un régimen democrático. Para el filósofo griego el carácter y la virtud de los ciudadanos cambian según el régimen en el que se encuentren.

En la práctica encontramos que un ciudadano es el hijo de dos padres ciudadanos, ya que no se puede considerar ciudadano si sólo uno de los padres lo es. Los ciudadanos tienen como prioridad la seguridad de la comunidad, y la comunidad es el régimen. Así que los ciudadanos como ya he dicho, varían según su régimen al igual que su virtud.

El modelo Aristotélico que Norberto Bobbio sistematiza, revela una evolución natural del Estado, es una transformación gradual de una sociedad pequeña hasta llegar a la unión de diversas sociedades que podrían ser ampliadas mientras mantuvieran su autosuficiencia. Partiendo de esta idea encontramos que el modelo Aristotélico es plural y abierto, ya que en éste puede haber variaciones en sus grados de evolución. El pensamiento aristotélico muestra que al pasar de una sociedad primitiva hasta llegar a la sociedad perfecta -que es el Estado- existe una continuidad que va de la familia hasta el Estado Civil.

En este modelo encontramos que la conformación de una sociedad civil o Estado civil se da de forma evolutiva, de una forma natural que lleva del Estado primitivo al Estado civil, donde el hombre es por naturaleza un ser social y siempre busca la compañía de los de su especie para conformarse en comunidad. Una comunidad que debe ser capaz de ser autosuficiente y no tenga la necesidad de buscar en el exterior la satisfacción de sus necesidades.

Todo este proceso ocurre de forma natural y no de forma racional como otros pensamientos sostienen. Pues en este pensamiento la racionalidad no juega un papel preponderante para dar una explicación del porqué los hombres pasan de un estado de soledad a un estado social.

Así podemos ver cómo es que la dependencia es una parte primordial en dicho modelo, ya que los hombres dependen unos de otros, pero, al mismo tiempo, en las relaciones existe un alto grado de desigualdad ya que el hombre es superior en sus relaciones a sus hijos, a su mujer y al esclavo que le sirve.

Finalmente, encontramos que para Aristóteles la conformación de un Estado civil sucede de forma natural y sin la racionalización del hombre, ya que no acontece por una necesidad sino como algo meramente evolutivo.

Thomas Hobbes

En el caso del pensamiento político de Hobbes encontramos la ruptura con la escolástica que es el pensamiento Aristotélico, pues mientras en el caso Aristotélico todo ocurre de forma natural, para Hobbes el Estado es una institución artificial. Thomas Hobbes piensa que el conocimiento no procede de los atributos de las cosas y de los objetos exteriores sino de los sentidos capaces de construir el conocimiento sobre fundamentos empíricos racionales. La razón del hombre es la base principal del desarrollo de las ideas, de las ciencias, porque ahora el lenguaje se vuelve claro y distinto.

Pues bien, el Estado civil no se origina de forma natural sino a causa de una necesidad primordial que es la garantía de la sobrevivencia humana. Una seguridad que no tiene vigencia durante el Estado de naturaleza.

La concepción hobbsiana es la de un Estado con soberanía absoluta que tiene como único fin la seguridad del pueblo o del grupo de hombres que han decidido congregarse para salvaguardar su vida y la de su familia de los peligros prevaletentes en el Estado de naturaleza. Sin embargo, ya que la única finalidad del Estado es la seguridad y la conservación de la vida, ocioso es decir que no existe aún Estado de bienestar ni una esfera pública.

El Estado es quien ejerce el Poder Soberano que se puede dar por la fuerza o por institución. Así que ningún poder puede estar por encima del Poder Soberano que recae en la figura del monarca. No obstante, existe una excepción que limita el poder del soberano y es cuando éste atenta injustamente contra la vida de un súbdito. En ese caso el súbdito tiene el derecho de rebelarse contra el soberano.

En el modelo hobessiano aún no existen derechos humanos, pues el único derecho político del súbdito es en el momento fundacional del Estado. En el instante de la elección el súbdito participa activamente para, al instante que le sigue, renunciar a los derechos en favor del

soberano absoluto. Sólo es libre para volver a pactar su estado de servidumbre. La libertad solo reside en el Estado, pues no existe libertad individual en el pacto de sujeción hobbesiano.

En este caso es evidente que no existe una sociedad civil, ya que como bien lo encontramos en el pensamiento de Hobbes, los hombres (súbditos) están sujetos a la voluntad del Soberano y no pueden revelarse frente a éste, ya que el pacto los obliga a renunciar a sus derechos y libertades.

La acción del súbdito, o, en este caso, de la sociedad civil, se reduce al sometimiento y la obediencia a cambio de la obtención de seguridad y protección para evitar la muerte. El modelo Hobbesiano es cerrado y dicotómico, pues encontramos que hay una dicotomía entre el Estado natural y el Estado civil, ya que uno es lo contrario del otro. El primero representa al individuo en su aislamiento y el segundo representa su integración a la sociedad. El pensamiento hobbesiano se basa en el individuo, pues éste es quien se encuentra libre e igual, en el Estado de naturaleza.

John Locke

Lo que encontramos en el pensamiento político del pensador inglés es una ruptura con el modelo aristotélico, pues la conformación de la sociedad civil o política evoluciona de manera natural. El modelo iusnaturalista concibe a la sociedad civil nacida por medio de un pacto.

Encontramos que el ser humano tiene una condición sociable porque posee el don del uso del lenguaje y el entendimiento, bienes con los que fue dotado naturalmente. Por esta razón es capaz de asociarse para formar sociedades. La primera sociedad es la del hombre y la mujer, que es la sociedad conyugal para que de ésta surja la sociedad entre padres e hijos. Finalmente aparece la sociedad entre amo y siervo. En estos términos tenemos que la familia está constituida por hombre, esposa, hijos, siervos y esclavos. Ya que en esta cada uno tiene una función que se subordina a la autoridad de otro, se podría decir que esta relación se asemeja a un Estado, sin embargo, no es así ya que en su constitución son diferentes.

La comunidad elabora normas y reglas que son imparciales y se aplican a todos por igual, ya que se excluye todo juicio privado para hacerse justicia por ellos mismos. De esta forma tenemos que quienes componen una sociedad política son aquellos que están unidos en un cuerpo, que comparten una ley establecida en común, así como una judicatura a la que apelar con autoridad para decidir entre las controversias y castigar a los transgresores. Es así como se constituye una sociedad civil. Después de todo lo anterior pasan a constituir un Estado.

Los hombres son libres por naturaleza, iguales e independientes, ninguno de ellos puede ser sacado de esa condición para ser sometido bajo el poder político de otro sin su consentimiento. Así que la única forma de que el hombre entre en sociedad civil es mediante un pacto con otros hombres, por el cual se unen para formar una comunidad para la convivencia de unos con los otros, de una forma pacífica y segura. De esta forma se constituye una comunidad o un gobierno, donde todos pueden participar para la toma de decisiones en nombre de todos. Ya que la comunidad es un cuerpo que actúa corporativamente; esto se logra mediante la voluntad de la mayoría. Es necesario que el cuerpo se mueva en una sola dirección, pues cada uno de los integrantes está obligado a someterse a la voluntad de la mayoría.

Los hombres entran en sociedad y están obligados cuando dejan el Estado natural y, con ello, su libertad. Podemos encontrar cómo es que, según Locke, se puede deshacer el pacto. Son diversas razones que pueden hacer que se disuelva el pacto de los hombres, una de ellas es la intervención externa.

Lo primero que ocurre cuando un grupo de hombres forman una comunidad es pensar en la creación de un poder legislativo: es el primer acto y el más fundamental de la sociedad, ya que por medio de dicho acto se puede mantener la continuidad de sus miembros bajo la dirección de algunas personas y de lo que ordenan las leyes creadas por los legisladores y consentidas por el pueblo.

Cuando se transgrede la seguridad del pueblo, que es la principal razón por la cual se unen los hombres en sociedad, se puede disolver el gobierno y así los hombres vuelven al estado de libertad.

Uno de los principales motivos de la disolución sucede cuando el Ejecutivo abandona o deja de ejercer su cargo y, con ello, deja de ejecutar las leyes, resultando en una anarquía, donde por simple hecho queda disuelto el gobierno.

Si los hombres quedan libres al ser disuelto el gobierno el pueblo puede constituirse nuevamente por medio de un pacto en sociedad civil. Sin embargo, la anterior no es la única causa por la que se disuelve el gobierno, otra forma de que suceda es que el príncipe o el legislativo dejen de ejercer la función que se le ha confiado para el correcto desempeño del gobierno. Es decir, cuando el legislativo transgrede el derecho de los súbditos intentado quitarles, por ejemplo, la propiedad. Recordemos que los hombres entran en sociedad para la protección de sus vidas y la propiedad es el principio básico de la organización estatal.

Es así como el hombre pasa de un Estado de naturaleza a un Estado de guerra para, finalmente, llegar al Estado de sociedad civil por medio de un pacto. Y, asimismo, el hombre tiene derecho a que si el pacto es roto en algún termino de los antes dichos puede regresar a conformar una nueva comunidad.

Guillermo Federico Hegel

En el pensamiento de Hegel encontré que el derecho, que se expresa en su forma jurídica, reconoce en el matrimonio la base fundacional de la sociedad civil. Y cuando la familia es disuelta los integrantes regresan a la categoría de personas independientes, pero lo que constituyeron en familia lo conservan a pesar de la separación de ésta, aunque sólo en las denominadas circunstancias externas (bienes familiares, propiedades, etc.)

La familia se realiza mediante tres momentos: a) el matrimonio, b) la existencia externa, la propiedad, los bienes de la familia y en el ciudadano, c) la educación de los hijos y, finalmente, la probable disolución de la familia.

#### a) Matrimonio

La primera parte de la sociedad es el matrimonio, que aparece como una relación ética, pues comprende el momento de la convivencia natural y de la unidad natural de los sexos. Creando en ese momento la unidad orgánica en una persona. De esa manera se alcanza una autoconciencia que se acerca a la libertad de quienes componen el matrimonio. La parte ética dentro del matrimonio se encuentra en la unidad; en el amor, en la confianza y en la comunidad de la existencia individual. En este caso encontré que Hegel mantiene una relación de espiritualidad en la formación del matrimonio. Para él sólo la iglesia y la comunidad pueden testificar la unión entre un hombre y una mujer (que para ese momento se consideraba de esta forma).

El matrimonio es esencialmente monógamo ya que tiene una personalidad individual. La monogamia matrimonial es una parte fundamental de lo ético de esa comunidad. El matrimonio es presentado como uno de los momentos de la fundación divina o heroica de los Estados. El matrimonio resulta así una acción ética de la libertad y no un vínculo de la naturalidad inmediata.

Por otra parte, la familia, siendo una persona moral, tiene su realidad externa en la propiedad en la cual se encuentra la existencia de su personalidad.

#### b) Existencia Externa

La familia no sólo tiene una propiedad, pues al ser una personalidad universal y perdurable debe tener una propiedad permanente y segura.

La familia, como una persona jurídica frente a los demás, se encuentra representada por el hombre como su jefe, ya que concierne a él la adquisición externa, el proveer a las necesidades, así como la disposición y administración de los bienes familiares. Éstos son propiedad común, ya que ningún miembro de la familia posee propiedad privada, pues cada miembro tiene derecho a la propiedad en común.

Mediante el matrimonio se constituye una nueva familia, la cual es algo autónomo frente a la familia o la estirpe de la que proviene. Como el único y primer vínculo que existe en la sociedad natural es el de la consanguineidad natural, la nueva familia tiene como fundamento el amor ético. Así que la propiedad de un individuo está ligada con su nueva familia en un primer momento.

c) La educación de los hijos y la disolución de la familia

La unidad del matrimonio lleva a quienes conforman el matrimonio a ser progenitores.

Los hijos tienen derecho de ser alimentados y educados con los bienes comunes de la familia. El derecho de los padres a los servicios de sus hijos se limita a la familia. De esta forma, el derecho de los progenitores se decide por encima del capricho de los hijos con el fin de tenerlo en la disciplina y en la educación. Pues el fin de los castigos no es la justicia sino una naturaleza de contenido moral, subjetivo.

Los hijos son seres libres, por eso no pertenecen como cosas ni a sus padres ni a los demás. La educación de los hijos significa, con respecto a las relaciones familiares, la ética del amor, la confianza y la obediencia en su primera vida. Pero luego, cuando entran en la determinación negativa, aparece la independencia de los hijos, la libre personalidad y la posibilidad de salir de la unidad familiar natural.

La disolución ética de la familia ocurre cuando los hijos, al ser educados para ser personalidades libres, son reconocidos en la mayoría de edad como personas jurídicas. Es entonces cuando se les reconoce la capacidad para tener una propiedad individual y libre y

la posibilidad de fundar una familia propia. Familia frente a la cual su familia originaria es retrotraída sólo como el punto de inicio.

La disolución de la familia por muerte de los progenitores, sobre todo del padre, da paso a la herencia. Es una intromisión a la posesión peculiar de los bienes comunes en sí que vuelve autónomas a las personas y a las familias, tanto más se pierde el sentido de unidad en los matrimonios se verifica la renuncia de las relaciones familiares pasadas y la creación de una nueva familia.

La familia se escinde natural y esencialmente merced al principio de la personalidad jurídica. Emerge así una pluralidad de familias, que se comportan como personas independientes, concretas y externas.

#### Sociedad Civil

La persona concreta es uno de los fundamentos de la sociedad civil. Al entrelazar la subsistencia -el bien de todos- con el énfasis jurídico del individuo, es que se puede llamar Estado externo. El Estado externo de la necesidad y del entendimiento. Pues el punto de partida es la persona concreta, el ciudadano como persona privada que tiene por fin particular su propio interés.

Así llegamos a la civilidad, que es el trabajo de la más alta liberación.

Dentro de la sociedad civil hegeliana se contemplan tres momentos: a) el sistema de las necesidades, b) la administración de justicia y, finalmente, c) la seguridad por medio de la policía y la corporación.

#### A) El sistema de las necesidades

La Particularidad existe en la necesidad subjetiva, esto es, en la satisfacción por medio de: a) cosas externas (las propiedades), en el producto de otras necesidades y voluntad, y b) por medio de la actividad y el trabajo.

a) La especie de la necesidad y de la satisfacción

En el caso de los seres humanos encontramos que hay una multiplicación de necesidades que, al mismo tiempo, son limitadas. Las necesidades pueden llegar a ser necesidades particulares y concretas y/o universales y abstractas. Por esta razón tenemos que los medios para la satisfacción de estas necesidades pasan a ser fines relativos, estas necesidades se satisfacen por medio del trabajo.

En esta idea tenemos las necesidades sociales que se combinan con las necesidades naturales.

b) La forma del trabajo

El medio por el cual se pueden cumplir las necesidades es por el trabajo. El trabajo para el cumplimiento de las necesidades se puede dividir y, en consecuencia, se puede conseguir una mayor especialización para su cumplimiento. Además de que el ser humano que la lleva a cabo consigue una mayor destreza para la realización del trabajo.

c) La riqueza y las clases

Si bien el trabajo es el medio por el cual se logra la satisfacción de las necesidades en un clima en el que prevalece el egoísmo, de todas maneras, simultáneamente, aparece el pensamiento de la satisfacción de las necesidades de los demás. Ya que el individuo vive en la universalidad y todas las necesidades se ven entrelazadas. Sin embargo, al mismo tiempo, cada uno busca en primer lugar su propia satisfacción y su bienestar. Se busca la propiedad por medio de los propios méritos (educación y destrezas) que, en sí misma, es desigual. Así que dentro de todo el sistema tenemos que la moralidad se basa en la satisfacción de las necesidades y el bienestar y, desde luego, se legitima el derecho a la propiedad.

¿Las clases de propiedad se determinan según Hegel como clase sustancial o inmediata, formal o reflexiva, y, finalmente la universal?

- a) La clase sustancial tiene su patrimonio en los productos netamente naturales, provenientes del suelo. Un suelo que es apropiado por el trabajo y que origina la propiedad privada. El trabajo y la adquisición de propiedad están ligadas a las épocas históricas naturales. Una vez que ya fue satisfecha la necesidad inmediata logramos conseguir después lo que se considera una prevención para el futuro.
- b) La clase de la industria tiene como fin la elaboración del producto natural y se basa para su propia subsistencia sobre el trabajo. Lo que acumula y lo que aprovecha debe provenir de su propia actividad. Así es que esta clase de industria tiene un trabajo de forma particular que ayuda a la clase de los artesanos para la satisfacción de necesidades más individuales, pero de existencia general.
- c) La clase universal tiene como tarea principal los intereses generales del estado social, debe estar dispensada del trabajo directo con vistas a las necesidades, ya por medio de la riqueza privada, de modo que el interés privado halla su propia satisfacción en su trabajo para la generalidad.

La clase como particularidad objetiva se divide en un sentido según sus distinciones generales. El que un individuo pertenezca a una clase en particular influye en su temperamento, el nacimiento y las circunstancias, pero también está determinado por el albedrío particular, que se da por el derecho, el propio mérito y la dignidad.

El individuo tiene realidad sólo en cuanto entra en la existencia en general; por lo tanto, en la particularidad se limita a una de las esferas particulares de necesidad. Los sentimientos éticos en este sistema son por lo tanto la honradez y la dignidad de clase.

El principio del sistema de las necesidades tiene como base la universalidad de la libertad, el derecho de propiedad, y opera mediante la administración de justicia.

## B) La administración de la justicia

En la administración de justicia encontramos que el derecho debe ser para la conciencia en general y tener fuerza de la realidad y ser universalmente válido. En este apartado encontramos el derecho positivo que ayuda a las relaciones de propiedad y los contratos que se desarrollan dentro de la sociedad civil. La ley debe ser conocida universalmente, por esta razón debe ser sencilla. Debe ser una totalidad cerrada y una necesidad permanente de nuevas determinaciones legales.

Por estas razones el derecho en la sociedad civil es ley, pero en mi derecho individual se manifiesta como el reconocimiento de mi existencia. Así que existe una íntima relación entre la propiedad y el individuo a través del derecho, ambas tienen en la sociedad civil el reconocimiento jurídico y una validez.

### a) El derecho como ley

El derecho es determinado por la conciencia mediante el pensamiento, debe ser conocido y un tiene valor, es la ley: derecho positivo.

En el derecho positivo lo que está conforme a la ley constituye la fuente del conocimiento de lo que es derecho o, propiamente, de lo que es jurídico.

Además de las relaciones éticas de amor y confianza, el lado moral y los preceptos morales, éstos no pueden ser objeto de legislación positiva. Ya que es otra materia la que suministra los derechos y los deberes que se originan en la administración de la justicia misma, es decir, del Estado.

La aplicación del derecho se puede realizar de una forma particular, pero también existe una aplicabilidad singular.

### b) La existencia de la ley

Las leyes deben ser cerradas en su totalidad, sin embargo, por otra parte, se reconoce la necesidad permanente de nuevas determinaciones legales. Como en la sociedad civil el

derecho en sí viene a ser ley; así mi derecho individual se ve transformado en la absoluta necesidad de ser reconocido como existencia.

Por esta razón, la propiedad depende del contrato y de la formalidad que la vuelven apta para la prueba y jurídicamente válida. La propiedad y la personalidad tienen dentro de la sociedad civil un reconocimiento jurídico y de validez, el delito no es solamente una ofensa a un infinito subjetivo sino también a lo universal que tiene una existencia en sí estable y firme.

### c) El Magistrado

El derecho que aparece en la existencia en forma de ley se opone autónomamente a la voluntad particular y se somete a la opinión del derecho, que se debe hacer válido como universalidad. Este reconocimiento y la realización del derecho particular, sin que exista el sentimiento subjetivo del interés particular, debe concernir a un poder público; el magistrado. El derecho no es justo en su existencia.

Todo miembro de la sociedad civil tiene derecho de entablar un pleito, así como tiene la obligación de presentarse ante el juez para admitir su derecho controvertido con el juez.

Teniendo en cuenta que el proceso jurídico pone a las partes en la condición de hacer valer sus medios de prueba, así como los fundamentos jurídicos y al juez en la condición de llegar al conocimiento pleno de la causa. Ya que estos pasos son parte de sus derechos, éstos deben estar determinados legalmente.

En el caso de la jurisdicción para la aplicación de la ley hacia el caso singular, Hegel nos menciona dos aspectos: primero, el conocimiento de la naturaleza del caso según su individualidad inmediata, si se cometió en acción lesiva, quién es el autor de ella, y, en el derecho penal, la reflexión sobre la determinación de la acción según su carácter sustancial, delictivo. En segundo lugar, la asunción del caso bajo la ley del restablecimiento del derecho, en el cual dentro del campo penal encierra la pena.

El conocer el caso es solamente el conocimiento de todo hombre culto. Y lo que respecta a la calificación del caso, el momento subjetivo del juicio y de la intención del agente es esencial, sino solo singularidad, circunstancias y argumentos de intuición sensible y de certeza subjetiva. La convicción subjetiva y la conciencia, respecto de la prueba, dependen del testimonio y de la aseveración ajena, el juramento, es ciertamente la confirmación subjetiva pero suprema.

El derecho de la conciencia tiene su parte en el pronunciamiento del juez, en cuanto ese pronunciamiento es la asunción del caso calificado bajo la ley y está preservado bajo la ley porque ésta es conocida, es la ley de la parte y respecto a la asunción, porque el procedimiento es público.

El derecho encuentra satisfacción en la confianza de la subjetividad de lo que resuelven; confianza que se funda sobre la igualdad de la parte ante los que resuelven.

#### C) La Policía y la Corporación

En la policía y la corporación encontramos ya que tenemos un sistema de necesidades, también existe la subsistencia, así que la seguridad interrumpida de la persona y de la propiedad; el bienestar particular debe ser tratado y realizado como derecho.

Además de los delitos que el poder general debe impedir y que se deben someter a procedimiento judicial, el árbitro lícito tiene el uso de acciones jurídicas y del uso probado de la propiedad, también tiene relaciones externas con otros individuos, así como con otras organizaciones públicas con una finalidad común.

Podemos observar que la familia es, en primera instancia, quien debe cuidar el carácter particular del individuo, para poder procurar una parte del patrimonio general, así la subsistencia y la manutención en el caso de haber sobrevivido a una incapacidad.

Pero ya que la sociedad civil retira al individuo del seno familiar, así que el individuo es dado a la sociedad civil como un hijo, donde él tiene derechos respecto a ella y ella tiene pretensiones respecto a él.

La sociedad civil debe poder vigilar la educación del individuo, refiriéndose a las aptitudes para llegar a ser un miembro de la sociedad, sobre todo cuando la educación no ha de completarse por los padres sino por los demás. La sociedad civil tiene así la obligación y el derecho sobre los que destruyen con la prodigalidad, la seguridad y la subsistencia de la familia, de tomarlos bajo tutela para ejecutar, en su lugar, el fin de la sociedad y el de ellos mismos.

Cuando la sociedad civil se encuentra en libre actividad está ocupada en el progreso de la población y de la industria. Con las vinculaciones de los seres humanos para satisfacer sus necesidades y con las formas de procurar los medios de satisfacción se acrecientan, por una parte, la acumulación de las riquezas, y, por la otra, se acrecienta la división y limitación del trabajo junto con la dependencia y la necesidad de la clase ligada a ese trabajo. El trabajo en la Sociedad Civil es conducido -cuando no satisface sus necesidades- a buscar en otro pueblo los medios necesarios para cubrirlas, especialmente las más elementales.

El fundamento de la vida familiar tiene como condición la tierra, una base y un terreno estable para la industria, el elemento natural que la anima hacia lo externo, hacia la colonización; es decir, se impulsa a una parte de la sociedad civil a ir en busca de otro territorio.

La previsión policial realiza y sostiene lo universal que está contenido en la particularidad de la Sociedad Civil como un orden externo y en una organización para la defensa, y la garantía de los complejos intereses y fines particulares que tiene su existir en lo universal.

#### b) La corporación

La clase campesina dentro de la vida familiar y natural tiene en sí misma su universal concreto en el cual vive. La clase general tiene su determinación en la actividad y en su

campo. La clase media, la de los artesanos, está esencialmente dirigida a lo particular, en ella es característica la corporación.

Si bien el trabajo en la Sociedad Civil se fracciona según su particularidad en diferentes ramas y la igualdad natural desaparece por el fin egoísta dirigido a la propia particularidad, se conoce y actúa al mismo tiempo como universal y como miembro de la Sociedad Civil que, de acuerdo a su particular aptitud, es parte de la corporación, cuyo fin universal es enteramente concreto y no tiene otro ámbito sino aquel de la profesión, el negocio y el interés particular.

Según esta determinación, la corporación tiene bajo la vigilancia del poder público el derecho de proveer a sus intereses particulares, contenidos dentro de sí, el de acoger a los componentes según el valor de su aptitud al igual que su honradez desde un punto objetivo, en la cantidad que se determina mediante la conexión universal y cuidar de lo que es de su propiedad frente a las contingencias particulares, de igual forma cuidar la educación de las aptitudes para poder ser partícipes de la corporación y poder intervenir en favor de ellos como una segunda familia.

Se reconoce que el ciudadano es parte de una totalidad, que, a su vez, es parte de la sociedad en general, así es como el miembro obtiene la dignidad en su propia clase.

La corporación es la raíz ética del Estado en la Sociedad Civil -después de la familia. Ya que en la corporación se unifica la particularidad subjetiva y la universalidad objetiva. En esta unión el bien particular está determinado como derecho.

En la ciudad y en el campo los individuos tienen su relación con las demás personas jurídicas y con la familia constituyen los dos momentos aún ideales de los cuales deriva el Estado.

Antonio Gramsci

En el caso de Gramsci encontramos que su concepto de sociedad civil lo retoma de Hegel. Gramsci entiende que la sociedad civil madura en la superestructura, en la subjetividad de la

conciencia y no en la estructura. El punto de partida no es el sistema de necesidades, como la sociedad civil en Marx, sino el sistema de administración de justicia. Ya que es la parte desde las instituciones que regulan al Estado y no de las necesidades como lo hace Marx refiriéndose a las relaciones económicas.

“Entre esos organismos los más importantes son los partidos políticos y los sindicatos, pero también forman parte de la sociedad civil los medios de comunicación, congregaciones religiosas, agrupaciones empresariales, centros educativos, colegios profesionales y agrupaciones de variada índole componentes del tejido social. Más que un inventario, cuya formulación está sujeta a peculiaridades históricas y nacionales de cada país, es pertinente avanzar hacia una definición teórica en la dirección apuntada por Gramsci: se pueden fijar dos grandes planos superestructurales, el que se puede llamar de la "sociedad civil", que está formado por el conjunto de los organismos vulgarmente llamados "privados" y el de la "sociedad política o Estado"[...]”<sup>1</sup>

Hay que tener en cuenta que la superestructura es el momento en el que se resuelven las necesidades en libertad. Antonio Gramsci piensa que la identidad colectiva, mediante el reconocimiento de las condiciones objetivas el sujeto que es activo llega a ser libre y de esta forma estar en condiciones de poder y así transformar la libertad.

Cuando Gramsci habla acerca de la función de los intelectuales, aquellos hombres que tienen conocimientos respecto de la formación y los problemas de las diversas clases, con las cuales interactúa, apunta que son fundamentales por su influencia sobre la sociedad civil. Gramsci define en su idea de sociedad civil al conjunto de organismos a los que normalmente se llama privados y a la sociedad política, habla de los partidos políticos, los sindicatos, las iglesias, y los medios de comunicación. A los intelectuales corresponde elaborar la concepción del mundo y la función hegemónica que ejerce el grupo dominante sobre toda la sociedad. Es el poder de mando directo el que se manifiesta en el Estado y en el gobierno jurídico.

---

<sup>1</sup> Pereyra, C. (1988). *Cuadernos políticos: Gramsci: Estado y Sociedad Civil*. Distrito Federal, México.: Era .

Los intelectuales son los empleados del grupo dominante a quienes se les encomienda crear las tareas de la hegemonía social y el gobierno político sobre las clases subalternas.

Tenemos entonces una división entre la sociedad civil y la sociedad política, ya que la sociedad civil está fuera del Estado, aunque mantiene una relación de subordinación. Sin embargo, la sociedad civil tiene sus propias instituciones por las cuales funciona. En una conexión directa con la organización del Estado que por su parte mantiene el control de la fuerza. De esta manera, la sociedad civil y la sociedad política conforman el Estado.

Karl Marx

La Sociedad Civil para Marx se comprende estudiando el sistema de necesidades hegeliano, es ahí donde podemos descifrar su anatomía. La sociedad civil es, en consecuencia, la denominada sociedad burguesa. Encontramos que para Marx es en la producción social de la existencia, en las determinadas relaciones económicas que establecen los seres humanos para subsistir, relaciones necesarias e independientes de su voluntad, en donde se construye la casa de la sociedad civil.

Esas relaciones de producción constituyen la estructura económica de la sociedad, estructura sobre la que se levanta la superestructura jurídica y política a la que corresponden determinadas formas sociales de conciencia. Así que, en síntesis, es el modo de producción de la vida material el que condiciona el proceso de la vida social, política e intelectual en general.

Las instituciones políticas y jurídicas tienen sus raíces en las relaciones materiales de la existencia. Por esta razón el Estado garantiza primero la propiedad privada sobre los medios de producción y los intereses particulares de una minoría, de una clase social que en el capitalismo resulta ser la burguesía.

Jean L. Cohen/ Andrew Arato

El término sociedad civil, hoy en día, nos trae los derechos a la vida privada, a la propiedad, a la publicidad. Así que el campo de la sociedad civil está fuera de los campos del Estado y de la Economía teniendo sus propios componentes que son:

Pluralidad: una variedad de familias, grupos y asociaciones donde su pluralidad y autonomía permiten un abanico en las formas de vida;

Publicidad: instituciones de cultura y comunicaciones;

Vida privada: existe un dominio del autodesarrollo y de la elección moral del individuo; y por último:

Legalidad: estructuras legales y derechos básicos que son necesarios para demarcar la pluralidad, la vida privada y la publicidad en lo referente al Estado y la economía. Todas estas estructuras nos llevan a una existencia institucional de una sociedad civil moderna.

El término de sociedad civil se ve íntimamente relacionado con la ética del discurso ya que esta parte es fundamental para conocer la forma en como los individuos pueden manejarse en los debates de la sociedad civil.

Los debates que se lleven a cabo en esta esfera deben ser públicos, dándose de una forma tal que cualquier persona que sea capaz de hablar pueda participar en la discusión en igualdad. Además, los participantes serán capaces de modificar el nivel del discurso para así poder desafiar las normas tradicionales.

La ética del discurso la debemos tomar como una ética política; como una teoría de la legitimidad democrática y de los derechos básicos. Esta tiene su dominio objeto en comprender relaciones sociales institucionalizadas, el sistema político y legal como un todo, así como también las leyes y derechos particulares. Hay que tomar en cuenta que la ética del discurso lleva inmersa una relación de la ley con la moralidad, siendo que esta última es más

grande que la ley, ya que no todo el comportamiento está regulado por la ley debería estarlo por la moralidad. Así que la ética del discurso implica que la justicia de la justicia, la legitimidad y la fuerza normativa de la ley son derivadas de la voluntad democrática y de la creación de un interés general en la norma.

Existen muchos sistemas morales y la ética del discurso los dota de autonomía, pues no toda la acción moral puede o debe siquiera ser legalizada.

Pero la ética del discurso se centra en este caso en la necesidad normativa y en la posibilidad de la democratización de la sociedad civil, siendo la única ética que reconcilia el liberalismo clásico con la democracia radical.

La relación que existe entre la ética del discurso y la sociedad civil, según este pensamiento, es el accionar de la sociedad civil respecto a las instituciones, porque pueden llevar a la democratización o al fortalecimiento de éstas: siempre y cuando la sociedad civil sea capaz de democratizarse. Esto es, cuando la sociedad civil esté en una democracia representativa, en la cual un gran número de personas pueden participar en los procesos para la formación de la voluntad democrática.

Lo que resulta evidente es que la sociedad civil es una plataforma para la democratización de la democracia representativa (sociedad política organizada). Ya que es justo ahí donde se puede gestar una pluralidad institucionalizada de democracias, logrando un grado de participación que es el que se necesita para ser verdadera ciudadanía.

Pues la democracia puede lograr más en el nivel de la sociedad civil que en la sociedad política o en el ámbito económico. En la sociedad civil actual encontramos diferentes pensamientos, identidades y moralidades que si se constituyen en una sociedad civil fuerte pueden configurar procesos democráticos.

## MOVIMIENTOS SOCIALES

Los movimientos sociales constituyen el elemento dinámico en procesos que podrían convertir en realidad los potenciales positivos de las sociedades civiles modernas. Los nuevos movimientos sociales están en una dinámica de la sociedad contra el Estado.

“A los movimientos sociales los podemos colocar como movimientos defensivos y ofensivos. Las luchas reactivas implican movilizaciones defensivas ante una amenaza del exterior y vemos que lo que está en juego es la defensa de un mundo de la vida tradicional, estructurado comunalmente, contra la modernización. Por otro lado, las movilizaciones ofensivas características de los demandantes proactivos, suponen la constitución de un fondo de recursos para obtener reconocimiento o una mayor participación en el poder.”<sup>2</sup>

Los nuevos movimientos sociales consideran de forma importante a los modelos culturales, las normas y las instituciones de la sociedad civil como los principales elementos en juego. Y resulta que en la realidad actual, donde a lo largo de todo el mundo existen diversos tipos de movimientos sociales, vemos de forma clara que algunos tratan de rescatar los elementos descritos anteriormente.

Todo lo anterior me lleva a la idea de Resistencia de la sociedad civil que, normalmente, comienza sólo como un movimiento, como una manifestación contra el Estado. Contra algún disgusto económico que afecta la vida de la sociedad civil. Así que debo definir en primera instancia el significado de lo que es una resistencia social, se trata más de una reacción que de una acción, de una defensa más que una ofensa, de una oposición más que de una revolución.<sup>3</sup>

Las resistencias han sido parte de la vida social del país y ocurren por muy diversas razones. Así podemos encontrar que existe una diversidad de resistencias y las podemos

---

<sup>2</sup> Arato, J. L. (2012). En J. L. Arato, *Sociedad Civil Y Teoría Política* (pág. 564). Mexico: Fondo de Cultura Económica.

<sup>3</sup> Bobbio, N. (2008). Resistencia. En N. M. Norberto Bobbio, *Diccionario de Política* (págs. 1399-1401). siglo veintiuno .

dividir, para el caso de nuestra tesis, en dos: las resistencias de los pueblos indígenas de México a causa de algún riesgo de supervivencia para las poblaciones. Y, en segundo lugar, las llamadas resistencias mestizas, las cuales emergen en las comunidades rurales con una población predominantemente mestiza.

En el contexto actual de nuestro país encontramos una gran diversidad cultural y lingüística, somos un país en que cada estado tiene su propia composición e incluso cada municipio y región son expresiones históricas particulares. Y es precisamente esa pluralidad de la sociedad civil la que está entrando en resistencia para la defensa de sus derechos culturales, instituciones, costumbres e incluso sus medios de subsistencia.

Hay resistencias que están compuestas sólo por ciudadanos mestizos, que son la mezcla de la raza indígena y los españoles y, al mismo tiempo, existen resistencias que se dan sólo en comunidades indígenas, donde la sociedad civil defiende una forma de vivir y así buscan mantener los usos y costumbres que resultan la herencia milenaria de sus antepasados.

Pareciera que no es importante esta distinción, pero no es así. Cada resistencia según su composición social tiene acciones diversas que no se repiten, ya que en cada territorio se realizan acciones de forma particular.

Resulta interesante ver cómo el enfrentamiento de la sociedad civil y el Estado llega a una resistencia que puede durar meses o años, es un movimiento que podría categorizarse como movimientos defensivos, ya que reaccionan a una amenaza del exterior. Las formas de resistir son muy variadas, ya que podemos encontrar que se resiste desde el momento en que el amo agrade al sirviente y éste no dice nada hasta el momento de llegar a su casa. Hasta la resistencia que surge para no dejar que les roben sus tierras o, simplemente, que cambien la forma de pensar. Todos en algún momento hacemos resistencia a los cambios que afectan nuestras vidas. El comportamiento de cómo la sociedad civil de una pequeña comunidad resiste resulta de mayor interés, ya que se enfrentan con la fuerza del Estado para evitar la entrada a la comunidad de las autoridades oficiales; es decir, pueden resistirse al abandono y prohibición de la lengua originaria, y resistirse a cambiar sus costumbres por las del exterior.

Hay muchas formas de resistir a la invasión masiva del exterior, pero eso no sólo sucede en las comunidades indígenas sino también en las mestizas, donde se resisten a la pérdida de su territorio, a la invasión de su vida comunal y a los cambios de su economía.

La resistencia no es necesariamente realizada por la fuerza, muchas veces se hace de formas tan sutiles que en apariencia nada sucede, pero al mismo tiempo la fuerza llega a ser el último recurso para resistir.

## **CAPITULO 2**

### **FORMAS DE GOBIERNO INDIGENAS**

Para comprender las formas de gobierno indígena lo primero que tenemos que aclarar es a qué damos el nombre de comunidades y pueblos indígenas, pues es un concepto que no sólo se refiere al espacio en el que se encuentra una población, sino que también se deben considerar la lengua, la historia, la cultura y el devenir y, por supuesto, la cosmovisión que preside la relación espiritual de cada individuo con la comunidad y la naturaleza.

La comunidad indígena se define, según el intelectual mixe Floriberto Díaz Gómez, como un espacio territorial, demarcado y definido por la posesión de una historia común que circula de boca en boca y de una generación a otra; con una variante de la lengua del pueblo, desde la cual se identifica un idioma común; una organización que define lo político, lo cultural, lo social, lo civil, lo económico y lo religioso; así como un sistema comunitario de procuración y administración de justicia.

El concepto de comunalidad es fundamental para mi investigación. Se trata de un concepto que fue creado por algunos antropólogos indígenas y a la idea de comunidad agregan la definición de comunalidad, porque subrayan el proceso organizativo y la capacidad para establecer un tipo diferente de relación social con la comunidad; es decir, en lugar de marcar el origen, la biología, la identidad o la esencia, enfatizan que la comunalidad puede ser vivida y experimentada por cualquier persona que se comprometa con la vida comunitaria y contribuya a darle vida a instituciones como la “Asamblea”, “El Tequio” y el “Sistema de Cargos”.

Cuando digo instituciones estoy pensando en el imaginario social de Castoriadis que concibe a las sociedades humanas como creación ontológica, de un modo de ser *sui generis*, absolutamente irreductible a los otros entes. El mundo propio de cada sociedad particular.

Es decir, “un magma de significaciones de imaginarios sociales” encarnadas simbólicamente en instituciones.

"Cornelius Castoriadis parte de la idea de que el ser no es un sistema: el ser es caos, abismo, lo sin fondo y es también la nada"<sup>4</sup>. En consecuencia, la visión de Castoriadis pone en juego el inconsciente, la cosmovisión, las creencias, las mentalidades instituyentes de una sociedad que puede ser vista como una creación, como una invención que no se deja determinar, como en el marxismo ortodoxo, por el sistema de necesidades. Se enfatiza lo imaginario, lo subjetivo, la cultura y la lengua.

Para poder conseguir una sociedad autónoma, ésta debe contemplarse a sí misma, que se interroga sobre sus motivaciones, por sus razones para actuar y sus tendencias profundas. Y en primer lugar se debe tomar en cuenta que la autonomía empieza con el individuo.

En coincidencia con esa idea el comunismo se puede entender, según J. Eduardo Zarate Hernández, como un proyecto de regreso a la recomunalización de las relaciones sociales al interior de las localidades, proyectando un imaginario sentido de comunidad ideal. Se trata de prácticas culturales añejas y propias, como modelos de comportamiento político que son el resultado de la experiencia participativa de los actores en organizaciones e instituciones modernas y no comunitarias.

Las comunidades son resultado tanto del imaginario comunista que posibilita la reinención sobre bases sociales nuevas como sobre prácticas culturales conformadas históricamente y que se mantienen vigentes a través de la actualización que los rituales propician.

Otra definición que resulta importante y que podemos asociar con los conceptos anteriores es el que retoma Manuel Delgado de la sociología alemana y es la *gemeinschaft* o comunidad asociada a la obra de Ferdinand Tönnies. Se trata de un tipo de organización social inspirada

---

<sup>4</sup> El imaginario social o la potencia de inventar de los pueblos, Oliver Fressard. [www.fundan.org/fressard.htm](http://www.fundan.org/fressard.htm).

en el modelo de los lazos familiares, fundamentada en posiciones sociales heredadas, en relaciones personales de intimidad y confianza, vínculos corporativos, relaciones de intercambio. Delgado nos dice que es una sociedad imaginada como natural, que se caracteriza por el papel central que desempeña el parentesco, la vecindad, ocasionando relaciones de confianza de unos en otros, compartiendo la vida cotidiana, el trabajo y, además, desarrollan su actividad teniendo como fondo un paisaje al que aman.

El que exista la *gemeinschaft* se encuentra asociada con un territorio y con delimitaciones claras, cuyos habitantes “naturales” ordenan sus experiencias a partir de valores divinamente inspirados o legitimados por la tradición y la historia.

Cuando hablamos de formas de gobierno no sólo es necesario remitirnos al concepto de comunidad y comunalidad sino que debemos revisar los conceptos de autonomías, pasando por los del municipio en el caso mexicano, ya que aunque en el país existen un sinnúmero de comunidades indígenas sólo algunas son comunidades autónomas, mientras otras funcionan sólo con usos y costumbres respetando la normatividad federal o el de municipio libre que es la identidad local de la federación.

Aunque todos son parte del sistema federal no tienen la misma concepción y mucho menos se desarrollan de la misma forma, así que después de haber revisado el concepto de comunidad desde la concepción indígena revisaré, para mis fines, el concepto de autonomía.

El significado al que podemos remitirnos en un primer momento es el significado de autonomía proveniente del diccionario de la real lengua española; Potestad que dentro de un Estado tiene municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. Lo que a también nos remite es al significado de comunidad autónoma: entidad territorial que, dentro del ordenamiento constitucional del Estado español, está dotada de autonomía legislativa y competencias ejecutivas, así como de la facultad de administrarse mediante sus propios representantes.

Después de hablar sobre lo que significa la autonomía en términos generales, para la revisión de las formas de gobierno autónomas hay que revisar en primera instancia lo que significa el municipio en Estado mexicano, ya que a causa de las diversas reformas la figura de este a cambiado, sea ido adaptando a diversas regiones y comunidades.

Así que el primer antecedente que encontramos es el calpulli, que era la célula de organización política, económica y social de las culturas prehispánicas. Dentro del calpulli las familias trabajaban y convivían cotidianamente, se reunían ante el mismo dios desarrollando sus festividades religiosas. Cada una de estas entidades estaba obligada a pagar tributos al imperio Azteca y a su Tlatoani, pero siempre contaban con autonomía para su organización política, militar y religiosa.

Durante el momento de independencia la autonomía del municipio pasó a segundo término, ya que no se le tomó una importancia relevante y, en ciertos momentos, terminó supeditado al poder de los gobernadores. Además, durante el porfiriato el municipio perdió totalmente su autonomía y esta figura desapareció pues Díaz, agrupó a los ayuntamientos en demarcaciones administrativas que se llamaron partido, distrito, jefatura o cantón y sus dirigentes fueron los agentes del gobierno del centro, quienes bajo las órdenes de los gobernadores borrarón todo indicio de libertad municipal.

Tenemos que el municipio libre se constituye como una comunidad natural y espontánea, que nace de la necesidad de organizarse política, jurídicamente. Es la célula social, política y económica en la cual la ciudadanía ejerce la diversidad de derechos y libertades que contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El municipio libre tiene una autonomía que se manifiesta por medio de cuatro aspectos que son: a) la autonomía de gobierno, ejercida a través de una corporación denominada ayuntamiento; b) autonomía jurídica correspondiente a la personalidad jurídica propia que el ayuntamiento posee, permitiéndole expedir reglamentos y realizar actos jurídicos, dentro de su competencia; c) autonomía administrativa donde se cuenta con una estructura propia que se compone de diversas dependencias y unidades administrativas, encargadas de los servicios públicos; d) autonomía financiera que es la facultad que otorga la constitución de manejar la hacienda y el patrimonio.

En el caso del municipio autónomo encontramos que un elemento jurídico fundamental es el territorio, pues suponiendo la idea de la existencia de autogobiernos como parte de un esquema de la descentralización política, éstos se ejercen en el ámbito territorial donde se ejerce las competencias y la jurisdicción.

La autonomía va más allá, ya que es el reconocimiento por parte de los Estados de que los pueblos indígenas son colectividades que se autodefinen a partir de su pertinencia histórica, cultural y territorial. Porque esta autonomía está ligada no sólo a la autodeterminación que puedan obtener y ejercer sino a su reconocimiento de forma general como un todo del que forman parte.

Los municipios de usos y costumbres son la combinación del municipio libre y el municipio autónomo, ya que se mantienen las facultades que otorga la Constitución Política del estado de Oaxaca, que resulta ser uno de los estados mexicanos que, dentro de su constitución, incorporan esta figura, pues la mayoría de los municipios se organizan por medio de la figura de usos y costumbres. Los derechos del municipio libre se mantienen, pues son derechos inherentes aun cuando cada uno de estos lugares elijan sus autoridades internas.

## **TIPOS DE GOBIERNO**

### **FORMA DE GOBIERNO MUNICIPIO LIBRE**

En el caso del Estado Mexicano, y según la forma de gobierno por la cual rige, encontramos que, en el caso del municipio, como reza el artículo 115 constitucional - se especifica que la base para la forma de gobierno es el municipio libre de la siguiente manera: cada municipio se encontrará administrado por un ayuntamiento de elección popular directa. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios podrán tener a su cargo los siguientes servicios públicos: agua potable, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, etc. Este es el artículo que sustenta el funcionamiento del Ayuntamiento libre en el Estado Mexicano.

Ya que estamos revisando los tipos de gobierno de los municipios libres, entonces no se puede dejar de lado la revisión de los municipios de Michoacán de Ocampo, en cuya ley

Orgánica Municipal se especifica que el municipio libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica. Teniendo que éste es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En el caso de Michoacán se divide en 113 municipios y la división incluye el caso de Cherán. Los municipios se dividirán en cabecera municipal, tenencias y encargaturas del orden y comprenderán: ciudades, villas, poblados, colonias, ejidos, comunidades, congregaciones, rancherías, caseríos, fincas rurales y demás centros de población.

Son vecinos del municipio las personas que residen permanente o temporalmente dentro de su territorio manteniendo su domicilio.

La vecindad en un municipio se adquiere por: tener seis meses como mínimo con domicilio en el municipio y con residencia efectiva por este lapso.

Los ayuntamientos son órganos colegidos deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa, siendo el órgano responsable de gobernar y administrar cada municipio representando la autoridad superior de los mismos.

Los miembros de los ayuntamientos se elegirán por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos, bajo el sistema electoral mixto de mayoría relativa y de representación proporcional y duran en su cargo tres años.

El ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros: un presidente municipal, representante del ayuntamiento y responsable directo del gobierno y la administración pública. Un cuerpo de regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal

será participar en la atención y solución de los asuntos municipales. Y un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

El ayuntamiento residirá en la cabecera del municipio y sólo podrá cambiar su residencia con la aprobación del Congreso del Estado.

Los cargos del ayuntamiento son obligatorios, pero no gratuitos, su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes.

Los miembros electos del ayuntamiento tomarán posesión de su cargo mediante un acto solemne y público, el primer día de enero del año inmediato siguiente de su elección.

Para realizar la instalación del ayuntamiento se destina la última sesión ordinaria del mes inmediato anterior a la fecha del término de gestión del ayuntamiento saliente. Se nombrará una comisión instaladora del ayuntamiento electo, la que encabezará el síndico municipal.

Dentro de las actividades que puede realizar el ayuntamiento está la resolución de asuntos que le competen y para esto podrá celebrar sesiones que pueden ser: ordinarias: es obligatorio realizarlas dos veces al mes, siendo la primera y la segunda quincenas para resolver asuntos de la administración municipal. Extraordinarias: se realizarán las veces que fueren necesarias para la resolución de situaciones de urgencia. Solemnes: aquellas que requieran una ceremonia especial. E internas: aquellas que se realicen por acuerdo del ayuntamiento y tengan carácter de privado a las que sólo asistirán los miembros del ayuntamiento. Las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes serán de carácter público y se celebrarán en el recinto oficial del ayuntamiento y las solemnes en el recinto que para tal efecto acuerde el ayuntamiento.

Las sesiones serán convocadas por el presidente municipal o, en su defecto, por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento a través de su secretario. La anterior es la forma en la cual se rigen la mayoría de los municipios de la república mexicana y es la forma que encontramos descrita en la Constitución. La formalidad está sustentada en cada una de las leyes orgánicas de los estados, en las que se especifican las atribuciones de los municipios y sus derechos.

#### FORMA DE GOBIERNO AUTONOMA EZLN (Chiapas)

En diciembre de 1994, un año después del levantamiento del EZLN, se anunció la creación de 32 municipios indígenas rebeldes, que son los denominados Municipios Autónomos Rebeldes Zapatistas. Son funciones exclusivas de gobierno de los municipios autónomos rebeldes zapatistas: la impartición de justicia, la salud comunitaria, la educación, la vivienda, la tierra, la alimentación, el comercio, la información, la cultura y el tránsito local.

Ya que el movimiento tiene una relación íntima no sólo con el interior sino también con las relaciones que mantiene con el exterior de las comunidades e, incluso, a nivel internacional. En el 2003 los zapatistas decidieron crear dos formas de autogobierno: los caracoles, que son cinco y es el lugar donde se reúnen los Municipios Autónomos Rebeldes Zapatistas y donde converge la vida indígena y la sociedad civil para el intercambio de ideas en torno a las necesidades y demandas más urgentes de la población y las formas organizativas para satisfacerlas.

Las Juntas de Buen Gobierno son las que se encargan de la gestión política institucionalizada de las comunidades indígenas en un nivel superior al municipal. Cada una de las Juntas de Buen Gobierno se organiza en cuatro instancias: la dirección de la Junta de Buen Gobierno, las comisiones, los coordinadores y los operativos.

La Dirección de las Juntas de Buen Gobierno tienen seis funciones básicas: tomar las decisiones prioritarias de alcance general para el territorio de la Junta de Buen Gobierno; el destinar recursos a cada uno de Los Municipios Autónomos Rebeldes Zapatistas integrantes de su circunscripción; atender los asuntos urgentes; recibir los visitantes que lleguen a cada caracol; establecer relaciones con otras instancias internas o externas.

La dirección está conformada con 1 o 2 delegados de cada uno de los Concejos Autónomos de los Municipios Autónomos Rebeldes Zapatistas de dicha zona. La duración del cargo es de una semana, ya que será ocupado por medio de una rotación permanente entre los miembros de los concejos, pues de esta forma cada integrante del concejo formará parte de la Dirección de la Junta de Buen Gobierno. Durante el desempeño de este cargo no se recibe sueldo alguno ya que se considera como una responsabilidad de servicio a la comunidad, aunque las comunidades o el EZLN ayudan a su manutención. Además, encontramos la posibilidad de revocar el mandato de algún integrante de la dirección cuando éste no cumple con lo acordado o se corrompe.

Las comisiones se encargan de atender los asuntos prioritarios para las comunidades, además de cumplir con los acuerdos de la dirección de la Junta de Buen Gobierno que le corresponde. Las comisiones, que se encuentran en cada Junta de Buen Gobierno, como las de vigilancia, salud, educación, comercialización, producción y justicia. Quienes

pertenecen a la dirección no pueden ser parte de estas comisiones, ya que éstas son elegidas también por las comunidades y trabajan en paralelo con la Dirección.

Los coordinadores son quienes mantienen a su cargo los centros de salud y de educación en cada Junta de Buen Gobierno.

Los operativos son los llamados promotores de salud y educación que se encargan de llevar a cabo las campañas de salud, atender a las personas que asisten a las clínicas, dar consultas, e impartir clases en sus pueblos.

#### FORMA DE USOS Y COSTUMBRES

En el caso de Oaxaca, como ya lo mencioné en el apartado donde hablo respecto de las autoridades que se constituyen según usos y costumbres, los municipios encuentran sustento jurídico en el título quinto del gobierno municipal, donde se especifica el funcionamiento del municipio y su conformación. Además, encontramos que existe la “ley de derechos de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca”<sup>5</sup>. El Capítulo III que habla de la

autonomía en el artículo 19 encontramos que está sustentada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la ley orgánica municipal, los artículos 255 a 268 del código e instituciones políticas y procedimientos electorales para el estado Oaxaca. En esos documentos se respeta la instauración electoral de gobiernos municipales por medio de los usos y costumbres, pero en el caso de la autonomía municipal encontramos que los municipios se encargarán de dictar las medidas legales para que los recursos asignados sean distribuidos con un sentido de equidad entre las comunidades indígenas que poseen la calidad administrativa de agencia electoral o de agencia de policía, considerando las necesidades de las comunidades. Para estos efectos se deberá tomar en cuenta la opinión que tengan los concejos de desarrollo municipal.

---

<sup>5</sup> Oaxaca, G. d. (29 de julio de 2015). *culturas populares indígenas*. Obtenido de [culturaspopulareseindigenas.gob.mx:  
http://www.culturaspopulareseindigenas.gob.mx/cp/pdf/PCI/33%20Oaxaca%20Ley%20de%20derechos%20de%20los%20pueblos%20y%20comunidades%20ind%3%ADg.pdf](http://www.culturaspopulareseindigenas.gob.mx/cp/pdf/PCI/33%20Oaxaca%20Ley%20de%20derechos%20de%20los%20pueblos%20y%20comunidades%20ind%3%ADg.pdf)

En el caso del municipio de San Juan Cotzocón, perteneciente a la región mixe del estado de Oaxaca, existen 18 cargos y para desempeñarlos se toma en consideración que los ciudadanos sean responsables, honestos, trabajadores y con capacidad para el cargo. La edad para poder participar en estos cargos es a partir de los 15 años hasta los 70 años. Para la participación ciudadana en los cargos encontramos que los periodos de tiempo entre el desempeño en cada uno de ellos son de 20 a 30 años. Además, están obligados a prestar 20 años de servicio comunitario.

El concejo de ancianos y ciudadanos, presentes como asamblea general comunitaria, conforman el órgano de consulta para la designación de los cargos más importantes. Los hombres mayores de 15 años tienen ya la obligación de prestar servicios. En el caso de las mujeres, ellas no tienen obligación de prestar servicios y tampoco pueden desempeñar cargos comunitarios o municipales. En cambio, las personas que no son nativas del lugar pueden prestar servicios y pueden ocupar cargos municipales.

Las principales razones por las que se prohíbe ocupar un cargo es por contar con antecedentes penales o por ser alcohólicos. Además, a las personas que radican fuera de la población se les permite cooperar voluntariamente con la comunidad, pero no pueden desempeñar cargos.

Asimismo, aquellas personas que ya cumplieron con todos los servicios se les llama Concejo de Ancianos o Caracterizados y su función principal es la de orientar a las autoridades en sus funciones y aportar sus experiencias.

Los actos preparatorios para el proceso de nombramiento de las autoridades municipales, de acuerdo a usos y costumbres, se realizan a través de la Asamblea General Comunitaria. La fecha de la asamblea la determina la autoridad municipal y los encargados de convocar a la asamblea de nombramiento son las autoridades municipales en funciones. Ellos estructuran el orden del día y se prepara un lugar destinado para la celebración.

La convocatoria se exhibe en lugares públicos.

La fecha de la asamblea de elección de las autoridades municipales se celebra cada año, en el mes noviembre, a las 9:00 horas en el corredor del Palacio Municipal. Se realiza una asamblea, la cual es iniciada por el secretario municipal y presidida por las autoridades

municipales en funciones y mesa de debates. Se instala una sola mesa de debates nombrada directamente por la asamblea y es integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores.

El presidente dirige y coordina el desarrollo de la asamblea, el secretario toma nota de todos los acuerdos y levanta el acta de la asamblea y los escrutadores llevan el conteo de los votos. El día de la asamblea se toma lista de asistencia y se firma dicha lista, ya que existe un padrón comunitario que es utilizado para checar la asistencia, el tequio y la cooperación.

En la asamblea participan, con derecho a voz y voto, los hombres mayores de 15 años y con residencia permanente, pudiendo ocupar los cargos de concejales al ayuntamiento únicamente los hombres -las personas que viven fuera del municipio no participan en la elección.

Por costumbre participan con voz y voto en la elección de las autoridades municipales los vecindados y los ciudadanos de otra religión distinta a la católica. Pueden ocupar todos los cargos en el ayuntamiento y, asimismo, por tradición, los ciudadanos de las agencias no participan en la asamblea y, en consecuencia, no pueden ocupar los cargos en el cabildo.

Aquí los cargos municipales son propuestos directamente y los candidatos deben tener las siguientes cualidades: cumplir con los cargos conferidos, responsabilidad, honestidad, tener capacidad para el cargo y no tener antecedentes penales. El día de la elección se nombra a todos los cargos concejales al ayuntamiento incluyendo suplentes.

El procedimiento es debatir ampliamente con una interacción lingüística particular y después se elige directamente, el sistema de votación se determina por costumbre y ya está establecido y tradicionalmente los asambleístas votan levantando la mano. Considerando al voto como un mecanismo complementario en el proceso. El resto de los cargos se nombran durante el año.

Por costumbre el anuncio de los resultados de la votación se fija el resultado de la elección en el corredor del palacio municipal.

Finalmente, el secretario municipal clausura la asamblea.

El cambio de autoridades municipales se realiza el 1 de enero de cada año, la ceremonia de toma de protesta se lleva a cabo el primero de enero frente al palacio municipal, el presidente municipal saliente toma la protesta a las nuevas autoridades municipales, entregando cuatro bastones de mando.

El presidente, el síndico municipal y los regidores propietarios duran en su cargo un año. Los suplentes entran en funciones por ausencia, renuncia, muerte del propietario o conforme a lo establecido en la ley de la materia.

## CAPITULO 3

### RESISTENCIA EN CHERAN E INSTAURACION DE GOBIERNO POR USOS Y COSTUMBRES

#### Descripción de Cherán

La palabra Cherán significa “asustar” palabra que proviene del verbo *cherani* pero si su origen es de *chere* su significado será tepetate.

El municipio de Cherán se encuentra al Noreste del estado de Michoacán y es uno de los municipios P’urhépecha más grandes, formando parte de la llamada sierra P’urhépecha. Sus límites territoriales son al norte con Zacapu, de norte a sur con Carapan, Chilchota y Paracho, al suroeste y sureste con Nahuatzén. Tiene una extensión territorial de 221.88 km<sup>2</sup> y se encuentra a una altura de 2 mil 400 metros sobre el nivel del mar. Cherán representa el 0.28 por ciento de la superficie del total del estado. Su relieve está constituido por el sistema volcánico transversal, donde predominan los relieves planos y los cerros que lo rodean son el Tecolote, San Marcos y el Pílon que tiene una altitud de 3 mil 300 metros; dentro del territorio existen manantiales de agua fría como Cotzumio, Cofradía y Parajito. Cherán tiene un clima frío por más de la mitad del año.

#### Reseña Histórica

La población de Cherán existió desde antes que se formara el imperio Tarasco, es uno de los primeros lugares conquistados por Hiquingare y Tantaganxoan, en la primera expedición de conquista en la que fueron enviados por su padre y su tío.

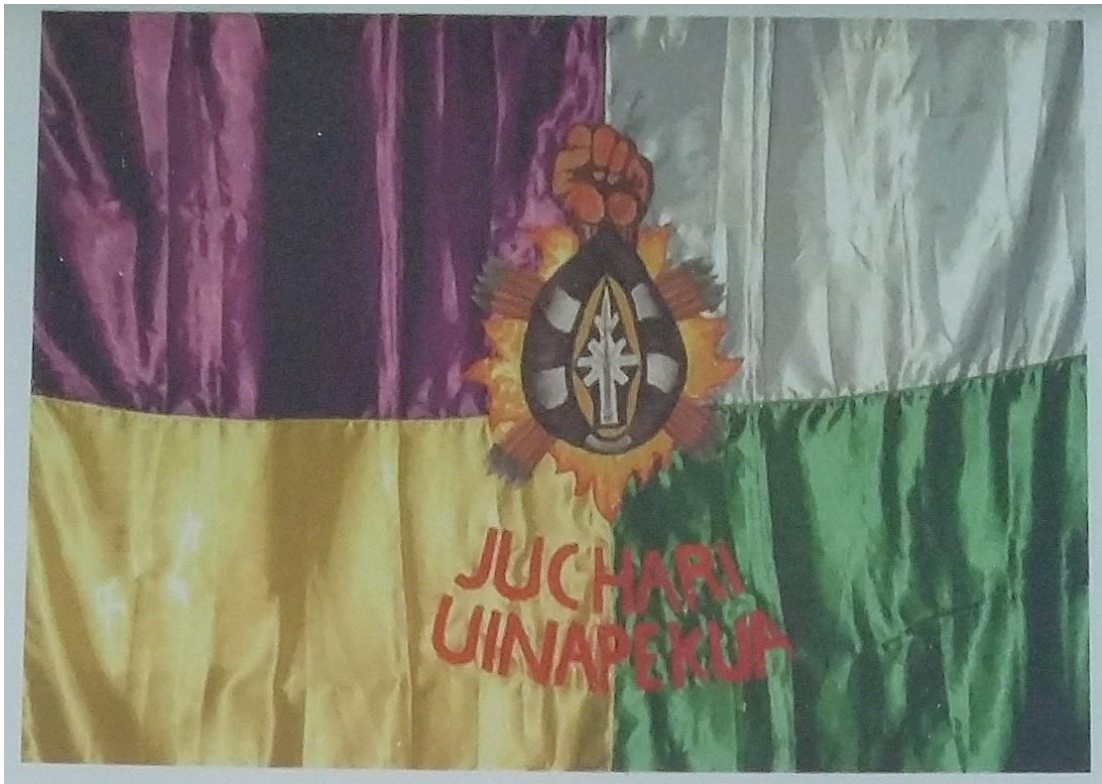
Durante la conquista española llegaron a estos territorios los misioneros franciscanos, quienes formaron grandes haciendas productivas, utilizando la mano de obra de las comunidades indígenas. Para 1533 cuando arribaron los españoles deciden un cambio de nombre el cual sería San Francisco de Cherán, el rey Carlos V otorgó este título real.

En 1822 se mantenía la advocación de San Francisco y contaban con 2 mil 344 almas, cuyas actividades se concentraban en trabajos de la tierra, cultivando maíz principalmente. Para la segunda ley territorial del 10 de diciembre de 1831 el municipio aparece como tenencia del municipio de Nahuatzen. Treinta años después se constituyó en municipio, por la ley territorial del 20 de noviembre de 1861.

En los municipios purhépechas, además de presentar respetos ante los símbolos nacionales, muestran el respeto levantando la mano izquierda, con el puño cerrado ante su bandera o estandarte Purhépecha, la cual consta de un lienzo de cuatro pedazos de tela de satín unidos y forman un cuadro mayor. Cada uno de los cuadrantes son de colores distintos, ya que representan cada una de las cuatro regiones de que se compone el territorio purhépecha. En la parte superior izquierda, el color morado representa la región purhépecha conocida como Ciénega, con identificación en Zacapu; la parte superior derecha en color azul bajo, representa a la región purhépecha conocida como Lago, con identificación en Pátzcuaro; la parte inferior izquierda en color amarillo, representa a la región purhépecha conocida como Cañada, con identificación en Chilchota; la parte inferior derecha en color verde, representa a la región purhépecha, conocida sierra o meseta con identificación en la población de Cherán.

En el centro de este lienzo se observa un escudo que muestra diversos elementos prehispánicos de la cultura del pueblo purhépecha, sobre un fondo resplandeciente de colores naranja y amarillo, que representa a Tatá Jurhiata (padre sol), se encuentra un pedernal en forma de corazón en colores negros y blancos para representar al Dios ancestral de los Purhépecha Kurhikakua K'eri (el gran fuego generador del universo). En el centro de esta figura se observa además una punta de lanza orientada hacia el firmamento, significando el origen divino de este pueblo. Ahí mismo se observa un haz de cinco puntas de flechas unidas, orientadas hacia los cuatro puntos cardinales, dando cuenta del espíritu guerrero de los Purhépechas.

La parte superior del escudo es coronado por una mano izquierda indígena empuñada, representando la unidad y fortaleza permanente de los pueblos purhépecha. Y, por último, en la parte inferior de la bandera se puede leer una inscripción en lengua purhépecha que dice: Juchari Uinapikua y significa Nuestra Fuerza. Es una leyenda que acompaña los actos y ceremonias del pueblo-nación purhépecha.



Fotografía tomada de la “Descripción de la bandera Purhépecha” hecha por el Karari: Tatá José Merced Velázquez Pañeda el 20 de Julio del año 2012 y está ubicada en la oficina del director de la Casa de Cultura de Cherán, K’éri, Michoacán.

## Creación de la Resistencia

Los antecedentes de la resistencia son importantes en este, porque después de realizar una entrevista con uno de los actores de la resistencia encontré que las inconformidades tenían un poco más de tiempo y comenzaron como exigencias políticas.

Pues se iniciaron con las elecciones del 2007, con la que se elegiría al nuevo presidente municipal. En el caso de Cherán desde 1989 había sido gobernado por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y durante la preselección del candidato que se postularía por el PRD, los militantes de éste se encontraron con serios problemas, pues eran tres los posibles contendientes. Al final, como lo describe Don Enedino, no se pusieron de acuerdo y ello propició que el Partido de la Revolución Institucional (PRI) durante el desarrollo de la campaña en la tenencia de Tenango, que en ese momento pertenecía a Cherán, el candidato del PRI fuese a solicitar votos a sus habitantes y a ofrecer los apoyos consabidos. Finalmente, también ofreció el libre paso para poder talar los árboles del bosque perteneciente a la Comunidad de Cherán.

Al final del proceso electoral el candidato del PRI ganaría la presidencia municipal. Ante este hecho los detractores, quienes pertenecían a diversos partidos políticos -y el resto eran pobladores sin ninguna afiliación partidaria-, manifestaron su inconformidad cerrando las puertas del ayuntamiento. Con ello se propició que el presidente municipal tuviera que despachar los asuntos de gobierno desde la casa de cultura.

Para este momento, ya que Cherán se encuentra en una zona geográfica privilegiada con muchos recursos naturales, la comunidad sufrió graves problemas de violencia, porque Cherán es parte de la ruta que se utilizaba frecuentemente para la producción y transportación de estupefacientes. Lo anterior, como es entendible, estimuló la presencia de grupos del crimen organizado y, aunado a esto, se encontraban los proverbiales talamontes, quienes trabajaban de forma clandestina.

La grave escalada de violencia que se vivía en la comunidad no sólo ocasionó una inestabilidad económica y social sino incluso una inestabilidad política, la cual rebasó a las autoridades locales, quienes se vieron incapaces para gobernar. En febrero de 2009 el Comisario Comunero de Cherán emprendería una acción para evitar que los talamontes siguieran con el saqueo a los bosques. El resultado de esta acción concluyó con la

desaparición del comunero y con la destrucción de la maquinaria utilizada para hacer las zanjas que obstaculizaran el paso de las camionetas de los depredadores.

Lo que han sufrido los comuneros que tienen sus tierras de cultivo cerca de la zona de los talamontes es indecible y, muchos de ellos, terminaron por abandonarlas porque las amenazas de los talamontes eran frecuentemente ejecutadas con total impunidad. La total indiferencia de las autoridades y la policía eran ofensivas, puesto que se encontraban coludidas con las organizaciones criminales que se encontraban sobreexplotando el bosque de Cherán.

Los comuneros, ganaderos y pobladores de la región, preocupados por la situación, comenzaron a buscar soluciones a estos hechos. Una de ellas, y quizás la más desesperada, fue la de buscar un grupo de asesinos a sueldo que terminaran con la vida de quienes invadían las tierras y les ocasionaban grandes daños, no sólo en el patrimonio sino en la organización de la vida como comunidad. Esta solicitud les costaría 500 mil pesos para al fin poder terminar con el problema que azotaba a Cherán.

Sin embargo, los hechos de la tarde del 14 de abril del 2011 fueron el momento en que los camiones troceros, de los talamontes, comenzaron a llegar a la zona de la cañada, ahí un grupo de mujeres se dirigió al monte para tratar de dialogar con los taladores e intentar convencerlos de respetar la fuente natural de agua de la comunidad. La respuesta de los taladores fue encañonarlas, corriéndolas de forma violenta.

La indignación de las mujeres de Cherán, llenas de coraje por la alevosía y a escondidas de sus maridos bloquearon el paso a los camiones que descendían del monte cargados de los troncos talados el 15 de abril del 2011. Los taladores no venían solos, estaban protegidos por hombres armados que repelieron a tiros al grupo.

Al escuchar las campanas de la capilla del calvario sonar, la gente saldría de sus casas a la defensa de las mujeres, gente armada con fuegos artificiales, piedras, machetes y palos; al mismo tiempo que los cohetes que fueron llevados por algunos pobladores como un tipo de defensa para ahuyentar a los delincuentes, quienes ya estaban recibiendo el apoyo de la

policía municipal y fue así como aprehendieron a cinco de los talamontes, quienes eran originarios de una comunidad vecina.

Los pobladores tomaron el control de la cabecera municipal y retuvieron a los taladores encontrados en flagrancia, los mantuvieron atados en la capilla del Calvario, en la misma zona del enfrentamiento. Mientras tanto se recibían las llamadas del gobierno estatal para la negociación y liberación de los delincuentes. Ahí es cuando comenzó la primera fogata, organizando la autodefensa de la comunidad que prescindió de la policía local, pues la sustituyeron por rondines, retenes, barricadas y puestos de guardia que fueron iluminados por fogatas que, en un grupo de cuatro familias, se esparcieron por las esquinas de las calles.

Los cheranenses se reunieron en asamblea en cada uno de los cuatro barrios que forman la comunidad, aunque el papel de las fogatas resultó fundamental, ya que en medio de éstas es donde se hace la mayor interacción entre los pobladores.

Al paso de los días los comuneros tomaron acuerdos que se transmitían en las fogatas como pequeñas propuestas y en las asambleas de barrio se repitió con un acuerdo generalizado que contenía dos puntos fundamentales: 1) el desconocimiento de la autoridad municipal y 2) el desconocimiento del sistema de partidos.

La seguridad de la comunidad se encontraba en manos de las rondas y las fogatas. El primero de junio de 2011 la comunidad se reunió en asamblea y llegaron al acuerdo de no participar ni permitir el desarrollo del proceso electoral estatal que se llevaría a cabo el 13 de noviembre de ese mismo año, decisión que se le comunicó al Instituto Electoral del Estado de Michoacán (IEM). Días después, la comunidad pide la renuncia del alcalde en funciones y el 26 de agosto con un documento, con más de dos mil firmas, solicitaron ante la autoridad electoral la elección de autoridades municipales por usos y costumbres. El 31 de agosto la Coordinación General del Movimiento de Lucha de la Comunidad, formalizó la demanda ante el IEM signada por 516 comuneros, junto con un documento que hizo constar que a las 18:00 horas del 24 de agosto, los ciudadanos se reunieron en el segundo barrio, para llevar a cabo la celebración de asamblea para decidir el nombramiento de sus autoridades en la cabecera municipal y la comunidad de Cherán, de acuerdo con el derecho histórico. De la misma manera, se solicitaría al IEM que respetara y respaldar el

nombramiento de autoridades con base en el derecho indígena o usos y costumbres de la comunidad.

Este hecho se encontraba sustentado en el código electoral del estado de Michoacán, por el que se mantiene el derecho de los ciudadanos a resolver todas las dudas que surjan del proceso electoral facilitando la aplicación de la ley, además de que se invocaba la Constitución en sus artículos 2 y 133, en los cuales se encuentran resguardados los derechos de los pueblos indígenas. Era el ejemplo de comunidades que se rigen por usos y costumbres, cuya ley fue reformada en 2001 para incorporar el reconocimiento a la multiculturalidad y a la pluralidad, reconociendo los derechos de los pueblos a gobernarse y otorgando una mayor representatividad.

Durante esta investigación encontramos la obra de Orlando Aragón Andrade quien vierte una opinión con respecto a si es posible y viable que la población de Cherán obtenga el reconocimiento como una comunidad indígena con usos y costumbres, por medio de los cuales pueda elegir a sus autoridades. En opinión de Octavio Aragón, quien nos hace un pequeño recuento de la historia de la comunidad de Cherán, pueden distinguirse tres momentos.

- A) Posrevolución y partido único: en esta etapa se encontró que había tres tipos de autoridades: la autoridad civil que era el presidente municipal y la ronda de comuneros, por un lado, y la autoridad agraria por la otra. La ronda estaba conformada por comuneros pertenecientes a los cuatro barrios y tenían como finalidad vigilar el orden y la seguridad de la comunidad durante la noche. A cada uno de los barrios correspondía formar la ronda que cuidaría a la comunidad durante una semana y así se rotaban esta obligación. También nos dice que la autoridad municipal fue nombrada durante mucho tiempo por medio de una asamblea general, además de que era la encargada de nombrar comisiones para atender tareas urgentes o importantes para la comunidad.
  
- B) La competencia entre partidos políticos: la forma de gobierno anterior se modificó en su totalidad con la entrada de los nuevos partidos políticos, principalmente del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y dividió a la comunidad, a los

comuneros y a las familias en dos grandes bandos, los militantes del PRI y los del PRD. Estos partidos, antes de realizar el registro oficial de sus candidatos a la presidencia municipal de Cherán, realizaban una “elección” en cada uno de los cuatro barrios de la comunidad. El procedimiento era que cada uno de estos dos partidos seleccionaba un precandidato por cada uno de los barrios de Cherán. Con estos cuatro precandidatos cada uno de los partidos políticos realizaba una nueva ronda de asambleas, en las cuales se votaban a cada uno de los precandidatos en los cuatro barrios eligiendo así al candidato que los representaría.

- C) El periodo anterior terminó el 15 de abril de 2011 con el enfrentamiento entre comuneros y talamontes. Este movimiento, como ya lo describí anteriormente, comenzó con la creación de fogatas en los cuatro barrios para el cuidado de la comunidad de nuevas incursiones de miembros de la delincuencia organizada, concluyendo con la expulsión y disolución de la autoridad y policía municipal, así como con la conformación de una nueva estructura de gobierno al interior de la comunidad. Esta estructura tiene en primer lugar las fogatas, después las asambleas de barrios y las asambleas generales donde se discuten y toman la mayoría de las decisiones de la comunidad a partir de esa fecha. Aragón escribe que hasta el 2012 existían 15 comisiones integradas por representantes de todos los barrios de la comunidad. La representación es 1 por cada 4 integrantes del barrio, dependiendo de la importancia y la temporalidad de la comisión.

Con lo anterior podemos concluir que la petición que hacía la comunidad de Cherán era viable y, además, que si bien en el estado de Michoacán no existen las leyes secundarias que

resguarden el derecho de elecciones por usos y costumbres, las comunidades indígenas tienen garantizados estos derechos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los acuerdos internacionales a los que se encuentra suscrito el Estado mexicano.

Tal y como vimos antes, la comunidad de Cherán realizó todos los procedimientos legales para ser reconocido como un municipio indígena; sin embargo, ante la incapacidad de IEM

para darle resolución a las peticiones de la comunidad, este tema lo tuvo que resolver la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La Sala Superior del Tribunal Electoral se concentró en determinar si la comunidad tenía derecho a elegir a sus autoridades o representantes conforme a sus usos y costumbres, a pesar de la inexistencia de un procedimiento en la normatividad local para garantizar el ejercicio de ese derecho y mediante la sentencia que se dictó el 2 de noviembre de 2011, se determinó lo siguiente: “**1)** se revocó el acuerdo del concejo general por el que se dio respuesta a la comunidad del IEM. **2)** Se determinó que los integrantes de la comunidad de Cherán tienen derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos. **3)** Dejó sin efecto los acuerdos de las autoridades electorales locales relacionados directamente con la elección de integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Cherán, para la preparación y organización de los comicios conforme al régimen de partidos políticos. **4)** Ordenó al concejo general realizar una serie de acciones, que preciso en el considerando noveno de la sentencia. **5)** Ordenó al congreso del estado de Michoacán realizar las acciones que fijó en el mismo considerando noveno del fallo. **6)** Ordenó a las autoridades estatales que, en el ejercicio de sus funciones, acataran la ejecutoria y prestaran el auxilio necesario al IEM. **7)** Ordenó a las autoridades involucradas el envío de las constancias que demostraran el cumplimiento dado a la ejecutoria, fijando como plazo 3 días hábiles contados a partir del momento en que emitieran las respectivas resoluciones.

Los efectos de la sentencia: el concejo general del instituto electoral de Michoacán se le ordenó la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- a) Tomar las medidas necesarias y suficientes para que se realizaran las consultas requeridas directamente a los miembros de la comunidad indígena de Cherán a fin de que se determine si la mayoría de los integrantes estaban de acuerdo en celebrar elecciones por el sistema de usos y costumbres. Determinar si era posible realizar comicios por usos y costumbres en el municipio de Cherán en diversa fecha al 13 de noviembre.

- b) Estimar si existían las condiciones necesarias para celebrar los comicios, para esto se debía someter al Congreso del estado los resultados de la consulta, para que la autoridad emitiera el decreto correspondiente, indicando la fecha de la elección y la toma de posesión. Una vez que la resolución fuera emitida disponer las consultas y las medidas establecer las condiciones de diálogo y consenso para llevar a cabo la elección por usos y costumbres.
- c) Para las consultas, las medidas que se implementarán corresponderán a los principios que se encuentran establecidos en el convenio no.169 de la organización internacional del trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes como en la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, conforme a estos las consultas se deben realizar bajo los siguientes principios. Endógeno: el resultado de la consulta deberá surgir de los propios pueblos y/o comunidades indígenas para enfrentar a las necesidades de la colectividad; Libre: se debe desarrollar con el consentimiento libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas, quienes deben participar en todas las fases del desarrollo; pacifico: privilegiar las condiciones para la realización de un dialogo y consenso evitando la generación de violencia o la comisión de cualquier tipo de desórdenes sociales al seno de la comunidad; informado: se tiene que proporcionar a los pueblos y/o comunidades indígenas toda la información necesaria respecto a cómo se realizará la consulta así como sobre los contenidos y resultados de la consulta para que puedan tomar la mejor decisión. Y al mismo tiempo estas comunidades deben proporcionar a las autoridades todo aquello que respecte a sus usos y costumbres así como todo lo referente a sus prácticas tradicionales para que exista una retroalimentación; equitativo: el beneficio debe incluir a todos los miembros sin que exista discriminación de ningún tipo, ayudando a reducir las desigualdades garantizando las participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones; socialmente responsable: dar respuesta a las necesidades que los pueblos y/o comunidades indígenas han identificado, reforzando las iniciativas de desarrollo que promuevan, para que se dé un empoderamiento real de los pueblos indígenas especialmente de las mujeres; autogestión: todas las medidas que se tomen deben

ser manejadas por los interesados a través de sus formas de organización y participación.

- d) Si para el primero de enero de 2012 no se definiera una autoridad, el instituto debería informar al Congreso para que designara a los miembros del órgano municipal provisional, respetando el derecho de consulta a la comunidad.”<sup>6</sup>

Congreso del estado de Michoacán.

Entre las facultades del Congreso está la que dice que una vez conociendo los resultados de la consulta se debe emitir el decreto que determinará la fecha de la elección y de la toma de posesión de la autoridad de Cherán. Si para el primero de enero de 2012 no se ha elegido la autoridad correspondiente, el Congreso tendrá la facultad de designar a los miembros del órgano municipal provisional, respetando el derecho de consulta de la comunidad. El congreso deberá armonizar la constitución y la legislación del estado al pacto federal y tratados internacionales en materia de derechos indígenas.

Ya que hemos revisado todos los procedimientos que se debían seguir para la realización de las elecciones en el año 2012, ahora veremos cómo se llevó a cabo la elección de ese año y cuál fue el procedimiento que se siguió para la realización de la consulta ciudadana para, de esa manera, crear elecciones por medio de los usos y costumbres de la comunidad de San Francisco Cherán.

Lo primero que hizo la comisión, y que aprobó el concejo general de Instituto Electoral de Michoacán, fue la elaboración de un calendario para saber cuál será la forma, así como el momento, en que se llevarían a cabo cada uno de los procesos que se mencionaron antes.

---

<sup>6</sup> expresiones. (2012). Especial Cherán; eleccion por usos y costumbres . *expresiones; organo oficial de difusion del instituto electoral de Michoacán* , p.95.

FECHA	ACTIVIDADES
9 de diciembre	Se aprueban las convocatorias para las pláticas informativas y la consulta que tendrán verificativo en los lugares y las fechas que ahí se especifican.
10 de diciembre	Publicación de las convocatorias en los lugares y por los medios establecidos en este acuerdo.
11 de diciembre	En la comunidad de Santa Cruz Tanaco Se realizará la plática de información a las 10:00 hrs. en la escuela primaria Emilio Bravo.
15 de diciembre	En cada uno de los barrios de la comunidad de San Francisco Cherán, a las 16:00 hrs. Se realizarán las pláticas de información, en los lugares establecidos en la convocatoria.
18 de diciembre	<p>A las 9:00 horas iniciará el registro de asistentes.</p> <p>A las 12:00 en los lugares previstos en las convocatorias se</p> <p>realizará la consulta a los habitantes de las</p>

	comunidades de San Francisco Cherán y Santa Cruz Tanaco
<b>19 de diciembre</b>	Informe de resultados de Consulta al Concejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>20 de diciembre</b>	Entrega de resultados al H. Congreso del Estado.

Fuente: Acuerdo de calendario para la elección de Cherán del Instituto Electoral de Michoacán, pag.14.

Además de este calendario, el cual regiría el proceso de consulta, también existió la convocatoria que fue publicada para convocar al pueblo de San Francisco Cherán para la realización de las consultas. Las convocatorias para saber si la mayoría de los habitantes de los municipios están de acuerdo en que las elecciones se realicen por medio de usos y costumbres.



# CONVOCATORIA A LAS PLÁTICAS INFORMATIVAS

sobre la consulta en la que los ciudadanos del Municipio de Cherán, deberán determinar si están de acuerdo en celebrar elecciones bajo el sistema de usos y costumbres, dirigidas a todos los habitantes de la Cabecera Municipal de Cherán, Michoacán.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando noveno, inciso a), de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-9167/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se determina que el órgano electoral deberá disponer las medidas necesarias, suficientes y que resulten razonables para que, de acuerdo a una conciliación pertinente, se realicen las consultas requeridas directamente a los miembros de la comunidad indígena de Cherán, a fin de que se determine si están de acuerdo con celebrar sus elecciones por el sistema de usos y costumbres, y con apoyo en el artículo 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo y los artículos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Instituto Electoral de Michoacán a través de la Comisión Encargada de dar seguimiento al Proceso de Consulta, y la Comisión designada por la Comunidad de San Francisco Cherán, Michoacán.

## CONVOCAN:

A todos los habitantes mayores de 18 años de la comunidad de San Francisco Cherán, a las pláticas informativas sobre el contenido de la resolución referida en esta convocatoria y los alcances e implicaciones del procedimiento de elección de autoridades por el sistema de usos y costumbres y por el sistema de partidos políticos; que se llevarán a cabo, el próximo 15 de diciembre de 2011, a las 16:00 horas, en cada uno de los barrios, en los lugares acostumbrados que se señalan a continuación:

- **JARHUKUTINI** Barrio 1º: Escuela Casimiro Leco López. La plática estará a cargo de la Doctora Ma. Del Carmen Ventura Patiño.
- **KETSIKUA** Barrio 2º: Escuela Secundaria Lázaro Cárdenas. La plática estará a cargo de la Maestra Parastoo Anita MesriH.-D.
- **KARAKUA** Barrio 3º: Escuela José María Morelos. La plática estará a cargo del Doctor Gilberto López y Rivas.
- **P'ARHIKUTINI** Barrio 4º: Escuela Federico Hernández Tapia. La plática estará a cargo de la Maestra María Guadalupe Hernández Dimas.

En cada plática informativa se elaborará una lista de asistencia. Mayores informes con los coordinadores y representantes de cada barrio.

**Morelia, Michoacán a 10 de diciembre de 2011.**

### Comisión Encargada de dar seguimiento al Proceso de Consulta designada en la Comunidad de San Francisco Cherán, Michoacán

Comisionado Ignacio Pedroza Guerrero  
Comisionado Juan Navarrete Moreno  
Comisionado Ricardo Torres Santacruz  
Comisionado Salvador Campanur Sánchez  
Comisionado Domingo Treviño Fabián  
Comisionado Leonel Urbina Romero  
Comisionado Margarita Ambrosio Magaña  
Comisionado Salvador Torres Tomas  
Comisionado Gonzalo Hurtado Rojas

( RÚBRICAS )

### Comisión del Instituto Electoral de Michoacán.

Consejero Luis Sigfrido Gómez Campos  
Consejero Rodolfo Farias Rodríguez  
Consejera Ma. de Lourdes Becerra Pérez

( RÚBRICAS )



# Convocatoria a la Consulta

para que se determine si la mayoría de los integrantes del Municipio de Cherán están de acuerdo en celebrar elecciones por el sistema de usos y costumbres, dirigida a todos los habitantes mayores de edad de la Comunidad Indígena de Santa Cruz Tanaco

Conforme a lo ordenado en el considerando noveno, inciso a), de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-9167/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se determina que el órgano electoral deberá disponer las medidas necesarias, suficientes y que resulten razonables para que, de acuerdo a una conciliación pertinente, se realicen las consultas requeridas directamente a los miembros de la comunidad indígena de Cherán, a fin de que se determine si la mayoría de los integrantes de la comunidad están de acuerdo con celebrar sus elecciones por el sistema de usos y costumbres, con apoyo además en el artículo 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo y los artículos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

**El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Comisión encargada de dar seguimiento al proceso de la consulta y la Comisión designada por la Comunidad Indígena de Santa Cruz Tanaco, perteneciente al Municipio de Cherán, Michoacán**

## CONVOCAN

**Primero.** A los habitantes mayores de 18 años de la comunidad de Santa Cruz Tanaco a la Asamblea General para realizar la consulta sobre si están o no de acuerdo con celebrar sus elecciones por el sistema de usos y costumbres.

**Segundo.** La asamblea se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas, en la Escuela Primaria Emilio Bravo, con domicilio conocido en Santa Cruz Tanaco, perteneciente al Municipio de Cherán, Michoacán.

**Tercero.** El 18 de diciembre de 2011, a partir de las 9:00 horas, en el lugar señalado para la asamblea, se colocarán mesas para elaborar un listado con el nombre, edad y firma de los asistentes, anotando su domicilio, a fin de integrar un registro. Cada mesa de registro estará a cargo de un responsable designado por la comunidad y de otro por la Comisión del Instituto Electoral de Michoacán, siendo que el primero verificará que los asistentes pertenezcan a la comunidad de Santa Cruz Tanaco y cumplan con la edad. Los responsables de las mesas podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias para llevar a cabo el registro.

Haciendo notar que la asamblea no dará inicio si aún hubiese asistentes formados para registrarse.

**Cuarto.** En la consulta podrán votar todos los habitantes de la comunidad mayores de dieciocho años, siguiendo el procedimiento tradicional en la comunidad. Para la consulta no se requerirá identificación, ya que será suficiente que se registre en el listado a que se refiere el punto anterior y sea identificado por la persona que designe la comunidad.

**Quinto.** El día de la consulta en la asamblea general se integrará una mesa que dirigirá la asamblea, conformada por representantes tradicionales en la asamblea y dos personas designadas por la Comisión del Instituto Electoral de Michoacán. Uno de los representantes de la comunidad presidirá la mesa.

La Comisión del Instituto informará a la Comisión Encargada de dar seguimiento al Proceso de Consulta de la Comunidad de Santa Cruz Tanaco, con cuarenta y ocho horas de anticipación al día de la consulta, los nombres de las personas que conformarán la mesa.

Además, la Comisión designada por la comunidad de Santa Cruz Tanaco, deberán informar a la Comisión del Instituto Electoral de Michoacán, cuarenta y ocho horas anteriores al día de la consulta, los nombres de los representantes que habrán de integrar la mesa.

La mesa que dirigirá la asamblea será auxiliada por el personal del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de la comunidad que se designen para llevar a cabo el conteo de la votación emitida por los asistentes respecto a la consulta que se realizará, conforme se establece en el siguiente punto.

**Sexto.** El día de la consulta, una vez abierta la asamblea, se hará saber a los asistentes sobre la forma en que será recibida la votación y que previamente se acordó en la asamblea general celebrada el 11 de

diciembre de 2011, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

Enajudada la persona que presida la mesa, deberán formular las siguientes preguntas:

**1.** Quién está de acuerdo con el sistema de usos y costumbres para elegir a las autoridades del Municipio de Cherán.

**2.** Quién no está de acuerdo con el sistema de usos y costumbres, para elegir a las autoridades del Municipio de Cherán.

Una vez realizado el conteo de la asamblea, se procederá a levantar el acta que será signada por los integrantes de la mesa y a ella se anexarán las hojas del registro de los asistentes.

El original del acta será entregado al Instituto Electoral de Michoacán y una copia quedará en manos de la Comunidad de Santa Cruz Tanaco.

**Séptimo.** De advertir que durante el desarrollo de la asamblea no se cuenta con las garantías de seguridad para el ejercicio de la participación libre y democrática, atendiendo al derecho de no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la Asamblea y se convocará a una nueva a la brevedad, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que dé la certeza de que el voto que cada integrante de la comunidad se emita y sea respetado.

**Octavo.** El día 19 de diciembre de 2011 la Comisión del Instituto Electoral de Michoacán informará de los resultados de la consulta al Consejo General del órgano electoral local. Así mismo, la Comisión de la comunidad informará de los resultados de la consulta a través de los medios que acostumbra a la comunidad.

El resultado de la votación recibida en cada barrio de San Francisco Cherán y la recibida en Santa Cruz Tanaco, serán sumadas para obtener la votación de los habitantes del Municipio de Cherán, en la sesión del Consejo General a que se refiere este punto.

**Noveno.** El 20 de diciembre de 2011, el Instituto Electoral de Michoacán, entregará los resultados de la consulta al Congreso del Estado conforme a lo ordenado en el considerando noveno inciso b) de la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-9167/2011.

**Décimo.** A fin de garantizar la libertad de participación de los integrantes de la comunidad de Santa Cruz Tanaco, se prohíbe inducir las respuestas de los consultados con preguntas, acciones coercitivas o mensajes propagandísticos; introducir elementos técnicos o académicos que conduzcan a favorecer determinada tendencia o posición, relacionada con el objeto de la consulta y manipular cifras o distorsionar los resultados de la consulta.

**Décimo primero.** Los resultados de la consulta serán publicados en los lugares públicos de Santa Cruz Tanaco y, en el exterior del domicilio donde se llevará a cabo la consulta. De igual manera se publicará en la página del Instituto Electoral de Michoacán, <http://www.iem.org.mx/>.

**Décimo segundo.** Mayores informes con Francisco Huje Álvarez, Lidro Álvarez Zalpa, Jorge Cervantes Huanasche, Alfonso Zalpa Martínez, Adalberto Tolentino Romero, Neri Filomeno Bravo Duarte, Lucio Ramírez Estrada, José Napoleón Berber Bravo, Villedardo Merced Tolentino, Porfirio Bravo Álvarez, María Luisa Tolentino Morales y Lindogario Aguilar Cervantes.

Morelia, Michoacán a 10 de diciembre de 2011.

Comisión del Instituto Electoral de Michoacán.

Consejero Luis Sigrifido Gómez Campos

Consejero Rodolfo Farías Rodríguez

Consejera Ma. de Lourdes Becerra Pérez

(Rúbrica)



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

# CONVOCATORIA A LA CONSULTA

para que se determine  
**si la mayoría de los integrantes del municipio de Cherán,**  
**están de acuerdo en celebrar elecciones por el sistema usos y**  
**costumbres, dirigida a todos los habitantes mayores de edad de la**  
**Comunidad Indígena de San Francisco Cherán, Michoacán.**

Conforme a lo ordenado en el considerando noveno, inciso a), de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-9167/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se determina que el órgano electoral deberá disponer de las medidas necesarias, suficientes y que resulten razonables para que, de acuerdo a una conciliación pertinente, se realicen las consultas requeridas directamente a los miembros de la comunidad indígena de Cherán, a fin de que se determine si la mayoría de los integrantes de las comunidades están de acuerdo con celebrar sus elecciones por el sistema de usos y costumbres, con apoyo además en el artículo 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo y los artículos 15 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y teniendo presente que:

El pueblo purhépecha, la Comunidad indígena purhépecha de Cherán tenemos derecho y la oportunidad de demostrarnos el diálogo entre nosotros, y sin necesidad de humillar al otro, sin imponer condiciones indígenas.

La consulta es una forma de diálogo y, éste es posible entre aquellos que se tratan con respeto, que se reconocen como hermanos.

Es la hora de la palabra y la consulta es un lugar para hablar y escuchar nuestra memoria, una decisión de la Comunidad.

Considerando que la paz con democracia, libertad, justicia y dignidad es derecho de todos los mexicanos.

Considerando asimismo, que esta paz nacerá no de la confrontación violenta sino del diálogo incluyente, amplio, inteligente e imaginativo entre la comunidad.

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la comisión encargada de dar seguimiento al proceso de la consulta y la comisión designada por la Comunidad Indígena Purhépecha de San Francisco Cherán, Michoacán.

## CONVOCAN:

**Primero.** A los habitantes mayores de 18 años de la comunidad de San Francisco Cherán, a las Asambleas para realizar la consulta sobre si están o no de acuerdo con celebrar sus elecciones por el sistema de usos y costumbres.

**Segundo.** Las asambleas se llevarán a cabo el día 18 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas, en los siguientes lugares:

- **JARHUKUTINI** Barrio 1º: Escuela Casimiro Loco López.
- **KETSUKIA** Barrio 2º: Escuela Secundaria Lázaro Cárdenas.
- **KARAKUA** Barrio 3º: Escuela José María Morelos.
- **P'ARHUKUTINI** Barrio 4º: Escuela Federico Hernández Tapia.

**Tercero.** El 18 de diciembre de 2011, a partir de las 9:00 en cada lugar señalado para cada asamblea, se colocarán mesas para elaborar un listado con el nombre, edad y firma de los asistentes, anotando el barrio al que pertenecen, a fin de integrar un registro. Cada mesa de registro estará a cargo de un responsable designado por la comunidad y de otro por la Comisión del Instituto Electoral de Michoacán, siendo que el primero verificará que los asistentes pertenecan a ese barrio o cumpla con la edad. Los responsables de las mesas podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias para llevar a cabo el registro. Haciendo notar que la asamblea no dará inicio si aún hubiese asistentes formados para registrarse.

**Cuarto.** En la consulta podrán votar todos los habitantes de la comunidad mayores de dieciocho años, siguiendo el procedimiento tradicional en la comunidad. Para la consulta no se requerirá identificación, ya que será suficiente que se registre en el listado a que se refiere el punto anterior y sea identificado por la persona que designe la comunidad.

**Quinto.** El día de la consulta en cada barrio se integrará una mesa que dirigirá la asamblea, conformada por representantes tradicionales en el barrio correspondiente y dos personas designadas por la Comisión del Instituto Electoral de Michoacán. Uno de los representantes del barrio correspondiente presidirá la mesa.

La Comisión del Instituto informará a la Comisión Encargada de dar seguimiento al Proceso de Consulta de la Comunidad de San Francisco Cherán, Michoacán, con cuarenta y ocho horas de anticipación al día de la consulta, los nombres de las personas que conformarán esas mesas. Asimismo, la Comisión designada por la comunidad de San Francisco de Cherán, deberán informar a la Comisión del Instituto Electoral de Michoacán, cuarenta y ocho horas anteriores al día de la consulta, los nombres de los representantes que habrán de integrar las mesas y el barrio al que pertenecen.

Las mesas que dirigirán las asambleas serán auxiliadas por el personal del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de la comunidad que se designen para llevar a cabo el conteo de la votación emitida por los asistentes respecto a la consulta que se realizará, conforme se establece en el siguiente punto.

**Sexto.** El día de la consulta, una vez abierta la asamblea, la persona que presida la mesa, deberán formular textualmente las siguientes preguntas:

1. Que levante la mano quien esté de acuerdo con el sistema de usos y costumbres para elegir a

las autoridades del municipio de Cherán.

Hecha esa pregunta, se procederá al conteo respectivo por parte de los integrantes de la mesa y los auxiliares designados para ese efecto.

2. Que levante la mano quien no está de acuerdo con el sistema de usos y costumbres, para elegir a las autoridades del municipio de Cherán.

Hecha esa pregunta, se procederá a conteo respectivo por parte de los integrantes de la mesa y los auxiliares designados para ese efecto.

Una vez realizado el conteo en cada asamblea, se procederá a levantar el acta que será signado por los integrantes de la mesa y a ella se anexionarán las hojas del registro de los asistentes.

El original del acta será entregado al Instituto Electoral de Michoacán y una copia quedará en manos de la Comunidad de San Francisco de Cherán.

**Séptimo.** De advertir que durante el desarrollo de las asambleas no se cuentan con las garantías de seguridad y para el ejercicio de la participación libre y democrática, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal; podrá suspenderse la Asamblea correspondiente y se convocará a una nueva a la brevedad, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que dé la certeza de que el voto que cada integrante de la comunidad se emita y sea respetado.

**Octavo.** El día 19 de diciembre de 2011 la Comisión del Instituto Electoral de Michoacán informará de los resultados de la consulta al Consejo General del órgano electoral local.

Así mismo, la comisión de la comunidad informará de los resultados de la consulta a través de los medios que acostumbrará a la comunidad.

El resultado de la votación recibida en cada barrio de San Francisco Cherán y la recibida en Santa Cruz Tanaco, serán sumadas para obtener la votación de los habitantes del Municipio de Cherán, en la sesión del Consejo General a que se refiere este punto.

**Noveno.** El 20 de diciembre de 2011, el Instituto Electoral de Michoacán, entregará los resultados de la consulta al Congreso del Estado conforme a lo ordenado en el considerando noveno inciso b) de la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-9167/2011.

**Décimo.** A fin de garantizar la libertad de participación de los integrantes de la comunidad de San Francisco Cherán, se prohíbe inducir las respuestas de los consultados con preguntas, acciones coactivas o mensajes propagandísticos; introducir elementos técnicos o académicos que conduzcan a favorecer determinada tendencia o posición, relacionada con el objeto de la consulta y manipular cifras o distorsionar los resultados de la consulta.

**Décimo primero.** Los resultados de la consulta serán publicados en los lugares públicos de San Francisco de Cherán y en el exterior de los domicilios donde se llevaron a cabo las consultas. De igual manera se publicará en las páginas del Instituto Electoral de Michoacán, <http://www.iem.org.mx/> y en la página de Cherán, <http://micheran.com/>.

**Décimo segundo.** Mayores informes con los coordinadores y representantes en cada barrio.

Morelia, Michoacán a 10 de diciembre de 2011.

**Comisión Encargada de dar seguimiento al Proceso de Consulta designada en la Comunidad de San Francisco Cherán, Michoacán**

Comisionado Ignacio Pedraza Guerrero

Comisionado Juan Navearre Moreno

Comisionado Ricardo Torres Santacruz

Comisionado Salvador Campanur Sánchez

Comisionado Domingo Treviño Fabián

Comisionado Leonel Urbina Romero

Comisionado Margarita Ambrosio Magaña

Comisionado Salvador Torres Tomas

Comisionado Gonzalo Hurtado Rojas

(RÚBRICAS)

**Comisión del Instituto Electoral de Michoacán.**

Consejero Luis Sighrida Gómez Campos

Consejero Rodolfo Fariás Rodríguez

Consejera Lourdes Becerra Pérez

(RÚBRICAS)

## Asambleas informativas

Una vez hechas las convocatorias para cada una de las consultas, encontramos que el 11 de diciembre de 2011 a las diez de la mañana se realizó la asamblea informativa en la Escuela Primaria Emilio Bravo, ubicada en domicilio conocido de Santa Cruz Tenanco. La asamblea se realizó para las personas mayores de 18 años, tal y como está estipulado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, esta plática fue impartida por el maestro Néstor Dimas Huacuz y concluyó a las catorce horas con treinta minutos. La asamblea se celebró con la asistencia de 419 personas.<sup>7</sup>

En los diversos barrios de Cherán se llevaron a cabo las diferentes asambleas el 15 de diciembre de 2011, hay que recordar que Cherán cuenta con 4 barrios por esta razón las asambleas se desarrollaron de forma simultánea.

Jarhukutini barrio 1°- Escuela Casimiro Leco López, la plática estuvo a cargo de la Doctora Ma. Del Carmen Ventura Patiño. Teniendo una asistencia de 414 personas, iniciando a las 16:00 y concluyo a las 19:00 horas.

Ketsikua barrió 2°-. En la escuela secundaria Lázaro Cárdenas, la plática estuvo a cargo de la maestra Parastoo Anita Mesri Hashemi Dilmaghani teniendo una asistencia de 560 personas dando inicio a las 16:00 horas y concluyendo a las 20:15.

Karakua barrió 3°-. En la escuela José María Morelos, la plática estuvo a cargo del maestro Ulises Julio Fierro Alonso teniendo una asistencia de 530 personas, la cual inicio a las 16:00 horas concluyendo a las 17:10 horas.

P´arhikutini barrió 4°-. En la Escuela Federico Hernández Tapia, la plática estuvo a cargo del doctor Amaruc Lucas Hernández, teniendo una asistencia de 828 personas la cual dio inicio a las 16:15 horas concluyendo a las 18:45 horas.<sup>8</sup>

Tal y como está marcado en la sentencia se llevarían a cabo una consulta en una asamblea para saber si los habitantes están de acuerdo en que la elección de autoridades municipales se realice por el sistema de usos y costumbres.

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, p.124.

<sup>8</sup> *Ibid.*, p.139.

Las asambleas se llevaron a cabo de la siguiente forma:

Cada una de las asambleas se realizó en los lugares donde se realizaron las pláticas informativas. En día indicado las asambleas se llevaron a cabo a partir de las 9:00 en cada uno de los lugares antes mencionados, se colocaron mesas para la creación de una lista con el nombre, edad y firma de los asistentes, anotando el barrio al que pertenecen para la integración de un registro. Cada una de las mesas contó con un responsable que fue asignado por la comunidad y otro que fue nombrado por la comisión del instituto electoral de Michoacán, el primero se encargó de verificar que los asistentes pertenecieran al barrio correspondiente o cumpliera con la edad.

Los responsables de la mesa se auxiliaron de las personas que nombraron las comisiones.

En estas consultas todos los habitantes mayores de 18 años tuvieron la oportunidad de votar, siguiendo el procedimiento tradicional en la comunidad. Para ello no se requirió identificación, ya que se acordó que era suficiente con estar registrado en la lista y fuera identificado por la persona designada de la comunidad.

Cada una de las asambleas tuvo una mesa que se integró por los representantes tradicionales en cada uno de los barrios correspondientes, así como dos personas asignadas por la Comisión del instituto electoral de Michoacán. Uno de los representantes del barrio correspondiente presidió la mesa.

Una vez iniciada la asamblea la persona que presidió la mesa formuló textualmente las siguientes preguntas:

- Que levante la mano quien esté de acuerdo con el sistema de usos y costumbres para elegir a las autoridades del municipio de Cherán. Una vez realizada la pregunta se procedió al conteo respectivo por parte de los integrantes de mesa, así como de los auxiliares designados para este acto.
- Que levante la mano quien no está de acuerdo con el sistema de usos y costumbres, para elegir a las autoridades del municipio de Cherán. Una vez

realizada la pregunta se procedió al conteo respectivo por arte de los integrantes de la mesa y los auxiliares designados para ese efecto.

Al terminar el conteo en cada asamblea se procedió a levantar el acta correspondiente, hecho que realizaron los integrantes de la mesa además de anexas la lista de los asistentes.

Los resultados de las consultas que se entregaron en el informe que se rindió al Concejo General en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2011, por el licenciado Luis Sigfrido Gómez Campos, presidente de la comisión especial, fueron los siguientes:

En el barrio 1°. Se registraron 783 personas, 731 votaron por el sí a la elección de sus autoridades municipales para el sistema de usos y costumbres, y cuatro personas que no. En el barrio 2°. Se registraron 1353 personas, 1240 votaron por el sí a la elección de sus autoridades municipales por el sistema de usos y costumbres y 3 personas por el no. Barrio 3°- se registraron 1443 personas, 1432 votaron por el sí a la elección de sus autoridades municipales por el sistema de usos y costumbres. Barrio 4°. Asistieron 1444 personas, 1443 votaron por el sí a la elección de sus autoridades municipales por el sistema de usos y costumbres y 1 persona por el no.

En el caso de la comunidad de Santa Cruz Tanaco, la consulta se efectuó en la Escuela Primaria Emilio Bravo con domicilio conocido, a la asamblea asistieron 498 personas, después de la formulación de las preguntas las 498 personas asistentes expresaron con un NO a ambas preguntas y a petición de la asamblea se formuló una tercera consulta, consistente en determinar si se estaba de acuerdo en que el presupuesto llegara directamente a la comunidad, cuando se formuló la pregunta se escuchó un SI unánime y procedieron los asistentes a levantar la mano.

Durante la sesión del 19 de diciembre de 2011 se realizó el cómputo final obteniendo los siguientes resultados generales: 4 mil 846 personas que votaron a favor del sistema de usos y costumbres para elegir autoridades municipales de San Francisco Cherán.

8 personas votaron en contra del sistema de usos y costumbres para elegir autoridades municipales de San Francisco Cherán.

498 personas votaron en Santa Cruz Tonaco donde si bien la gente no levantó la mano para votar por el sistema de usos y costumbres, si manifestaron al unísono un “NO”.

Para el día 20 de diciembre tal como se encuentra marcado en el calendario, el instituto electoral de Michoacán por medio de su presidente, así como de los consejeros de la Comisión Especial, se entregaron los resultados de la consulta al H. Congreso del estado para los efectos que le corresponden y que se encuentran marcados en la sentencia antes mencionada. Este hecho se formalizó con un acto que se realizó en la sede del Palacio Legislativo, entregando el material de toda la documentación acompañado del oficio numero P-IEM/3478/2011.

Si bien la mayoría de los ciudadanos estaban de acuerdo en que sus elecciones se llevaran a cabo por medio de usos y costumbres, había personas que estaban en desacuerdo de este hecho ya que consideraban que corrían un riesgo ya que el voto no sería secreto por lo que podría tener consecuencias sociales.

Por todo lo anterior este grupo de 67 personas decidió impugnar el proceso antes descrito acudiendo al Tribunal Federal Electoral, ya que todo el proceso fue avalado ante los órganos electorales correspondientes. El juicio marcado con el numero SUP-JDC-61/2012, que es un juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano. Sin embargo, la sala superior confirmó el acto que se estaba impugnando pues consideró que no se acreditaban las irregularidades que mencionaban los inconformes ya que todas estas se quedaban solo en dichos, hay que recordar que en el derecho electoral estos dichos no tienen ese valor testimonial.

Además de que cada uno de los reportes que se entregaron de las pláticas informativas, así como de las consultas que se llevaron a cabo en cada uno de los barrios se reportaron sin incidentes violentos o contrarios a las disposiciones que se marcaron en la sentencia para la realización de estos hechos.

Una vez entregados los resultados al Congreso del Estado, éste procedió a marcar la fecha en la cual se llevarían a cabo las elecciones por medio del Decreto número 442, de fecha 28 de diciembre de 2011 estableciendo lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. Se establece como fecha para que las comunidades indígenas de San Francisco Cherán y Santa Cruz Tanaco, del Municipio de Cherán, Michoacán, celebren sus elecciones para elegir autoridades municipales, por el sistema de usos y costumbres, el día domingo 22 del mes de enero del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades electas por usos y costumbres en el municipio de Cherán, deberán tomar posesión de sus cargos el día domingo 5 del mes de febrero del año 2012”.<sup>9</sup>

El decreto se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 34, el 30 de diciembre de 2011. Siendo además comunicado al instituto electoral por medio del oficio SSP/DGSATJ/DAT/1147/11 con fecha del 28 de diciembre de 2011 y recibido en Oficialía de Partes de este órgano electoral el 3 de enero de 2012.

Por medio del decreto y en cumplimiento de este designó al Concejo Municipal de Cherán, Michoacán, el cual duraría en el cargo hasta que tomara posesión la autoridad electa. Quedando integrado por los siguientes ciudadanos:

Salvador Tapia Servín

Salvador Estrada Castillo

J. Trinidad Estrada Avilés

---

<sup>9</sup> expresiones. (2012). especial Cherán; eleccion por usos y costumbres. *expresiones; organo oficial de difusion del instituto electoral de michoacan* , 139.

Jafet Sánchez Robles

Trinidad Niniz Pahuamba

Gloria Fabián Campos

Héctor Durán Juárez

Trinidad Ramírez Tapia

Enedino Santaclara Madrigal

J. Guadalupe Tehandón Chapina

Gabino Basilio Campos

Francisco Fabian Huaroco

En el mismo decreto se estipuló que este concejo debía tener las atribuciones, facultades y obligaciones establecidas en la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el resto de la legislación que se aplica a los ayuntamientos.

Este concejo tomo protesta de la forma como lo hace cualquier otro ayuntamiento electo.

## ELECCION DEL 22 DE ENERO DE 2012

Se especifica en el acuerdo del 17 de enero que la autoridad a elegir es el concejo mayor de Gobierno Comunal mismo que estará integrado por 12 comuneros (as), 3 de cada uno de los 4 barrios en que se organiza la comunidad, celebrando asambleas de barrio para que dichos concejeros sean electos. El tiempo de duración es el periodo contemplado constitucionalmente para los ayuntamientos, con la salvedad de que los concejeros podrán ser removidos en cualquier momento si así lo determina la asamblea de barrio correspondiente derivado de su mal desempeño.

Las asambleas de barrio propondrán en ese momento a las personas que consideran serian aptas para ocupar el cargo de concejero, y éstas únicamente deberán cumplir los siguientes requisitos: no tener antecedentes penales, ser mayor de 21 años, que haya cumplido con su trabajo comunitario y que originario de Cherán.

Solo los ciudadanos con 18 años tendrán derecho a votar por esta ocasión, ya que según nuestros usos y costumbres desde los 13 años ya se tiene obligaciones dentro de la comunidad, por tanto, se generan también derechos para participar en la toma de decisiones colectivas, por lo que se reservan el derecho de que esta costumbre se haga valida en posteriores actos de elección.

El votante deberá ser identificado por el representante de la comunidad encargado del registro como integrante de la misma, sin que se presente una identificación para este motivo.

La forma de votación se llevará a cabo de la siguiente forma: una vez que la asamblea se encuentre abierta, la persona que preside la mesa deberá formular la siguiente petición:

La asamblea propondrá a los integrantes del concejo, hecho esto se procede a la identificación de las personas propuestas, abriendo una ronda de participaciones para que los asistentes a la Asamblea argumenten sus motivos para considerar que los individuos propuestos son los más adecuados para formar parte del concejo. Enseguida, los individuos propuestos podrán tomar

La palabra para argumentar por qué deberían ser elegidos o en su caso el por qué no puede o desea participar.

Después de esto se procederá a que los asistentes se formen detrás de los propuestos y los tres que tengan mayoría serán designados para el concejo. Se realizará el conteo respectivo por medio de los escrutadores anteriormente designados.

Una vez realizado el conteo en cada asamblea se hará el levantamiento del acta que será signada por los integrantes de la mesa y se anexarán las hojas de registro de los asistentes. Un acta quedara en manos del instituto electoral de Michoacán y otra en la comisión representante para dar seguimiento al nombramiento y la Elección del Concejo mayor de Gobierno Comunal.

En cada uno de los barrios se nombrarán representantes de la comunidad quienes serán encargados de la mesa que presidirá cada una de las asambleas y se encargará del registro y escrutinio, la comisión será la representante para dar el seguimiento al nombramiento y elección del Concejo Mayor de Gobierno Comunal y se encargará de dar la información oportuna al instituto electoral del estado de Michoacán con 48 horas de anticipación, entregando la lista con los nombres de los representantes e indicando a que barrio pertenecen. Teniendo en el entendido de que su responsabilidad solo será durante el día de la elección.

Además, se indica que se emitirá con cinco días de anticipación al 22 de enero del 2012 una convocatoria para celebrar asambleas de barrio, que será difundida mediante el perifoneo, la palabra directa, la radio fogata y en documento escrito que se fijará en lugares públicos. Todo lo anterior son las especificaciones que los ciudadanos de Cherán le hicieron llegar a la comisión especial del instituto electoral del estado de Michoacán.

Para el 16 de enero de 2012 la Comisión Especial del Instituto realizó la reunión con la comisión representante que se encargará del seguimiento al nombramiento y elección del CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL, con el objetivo de conocer los términos de la convocatoria a las asambleas de elección, así como los requerimientos materiales para

la organización de la elección, apoyando a la comisión con la impresión de 250 carteles convocatoria lo cuales serían colocados el 17 de enero.

La convocatoria señala los lugares tradicionales en los cuales se reúne la comunidad en cada uno de los cuatro barrios. Además, indica la autoridad o aquellos quienes serán responsables de la organización de las asambleas que se encargan de emitir la convocatoria; la fecha y hora de la realización de cada una de las asambleas de barrio, los requisitos para participar en éstas, los encargados de la organización, la modalidad del registro de los participantes, la participación que tendría el instituto electoral de Michoacán, requisitos y mecanismos de postulación de los candidatos a integrar el Concejo Mayor de Gobierno Comunal, el procedimiento de votación y computo así como la publicación de los resultados, especificando la facultad de suspensión de la asamblea correspondiente en caso de que no se garantice el ejercicio de la participación libre y democrática, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, que protege las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que dan certeza de cada integrante de la comunidad manifieste su voluntad y ésta sea respetada, prohibiendo la inducción de las decisiones de los asistentes con preguntas, acciones coactivas o mensajes propagandísticos que sean para favorecer determinada tendencia, posición o se realicen con el propósito de manipular o distorsionar los resultado de la votación.

La convocatoria debía difundirse por los siguientes medios: perifoneo, palabra directa, la radio fogata y XEPUR y el documento escrito debía ser fijado en los lugares públicos de Cherán. Siendo verificado por el personal del Instituto que la Comisión especial comisiono por tal efecto.

La comisión especial cumplió con sus cometidos y notificó a la comisión representante con 48 horas de anticipación al día de las asambleas de elección por medio de un oficio fechado el 20 de enero de 2012, el nombre de las personas del instituto electoral de Michoacán que asistirán y desarrollarían las funciones respectivas de la siguiente manera:

BARRIO	LUGAR	REPRESENTANTE IEM	AUXILIARES
JARHUKUTINI	Escuela Casimiro Leco López Domicilio: Morelos poniente No.176	Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral	Guillermo Gómez Romo de Vivar  Roxana Orozco Reyes  Dulce Bejarano Mondragón
KETSIKUA	Escuela Secundaria Lázaro Cárdenas  Domicilio: Aquiles Serdán No. 53	Dr. Rodolfo Farías Rodríguez Consejero Electoral	Roberto Ambriz Chávez  José Manual Campos Pérez  María Sánchez Sánchez
KARAKUA	Escuela José María Morelos  Domicilio: Guerrero Oriente No. 51	Lic. Ma. de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral	Josed Garibay Mares  Juan José Moreno Cisneros  Laura García Espinoza
P'ARHIKUTINI	Escuela Federico Hernández Tapia  Domicilio: Madero No.116	C. José Ignacio Celorio Otero vocal de administración y prerrogativas	Mario López Díaz  Sonia Valencia Flores  Alonso Bautista Espinoza

Fuente: expresiones órgano oficial de difusión del instituto electoral de Michoacán; numero 15 de abril de 2012. Página 147.

El 18 de enero de 201 los licenciados Ana María Vargas Vélez y José Antonio Rodríguez Corona, vocales de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral, respectivamente, ya que pertenecían a la comisión especial de seguimiento, procedieron a reunirse con ciudadanos, autoridades civiles, comunales y la comisión negociadora de la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, tenencia del municipio de Cherán para dar a conocer el acuerdo número CG-08/2012 del concejo general para la realización de la elección de las autoridades municipales de Cherán, Michoacán, en cumplimiento del decreto 442 del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y la resolución de la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación dentro del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano número JDC-9167/2011, emitido el 17 de enero.

## ELECCION

El día de la elección los representantes designados del instituto electoral de Michoacán se constituyeron en punto de las 10:00 horas en cada uno de los barrios a los que fueron comisionados para vigilar el procedimiento de organización, dar fe del registro y de la elección de las autoridades municipales del municipio de Cherán, en cumplimiento del acuerdo número CG-08/2012.

Asambleas de barrio:

Barrio Jarhukutini, la asamblea tuvo lugar en la Escuela Casimiro Leco López, ubicada en la calle Morelos Poniente, número 176; en la cual se registraron un total de 521 asistentes.

Barrio Ketsikua, la asamblea tuvo lugar en la escuela secundaria Lázaro Cárdenas, con domicilio en Aquiles Serdán, sin número; dentro de la cual registraron 875 asistentes.

Barrio Karakua, la asamblea tuvo lugar en la escuela José María Morelos, con domicilio en la calle Guerrero esquina 18 de marzo sin número; en la que se registraron 987 asistentes.

Barrio P'arhikutini, la asamblea se desarrolló en la escuela Federico Hernández Tapia, ubicada en la calle Francisco I. Madero sin número; a la cual asistieron 1072 asistentes.

El registro dio inicio a las 10:00 horas a cargo de los responsables designados, acreditados con gafete de identificación. Utilizando formatos donde los asistentes, a la entrada del lugar, anotaron su nombre, edad y firma o huella digital en su caso, únicamente el espacio correspondiente al barrio que se encontraba pre llenado.

El desarrollo de los registros se realizó sin ningún tipo de incidente, permitiendo a los asistentes en todo momento el derecho a registrarse siempre y cuando cumplieran con los requisitos establecidos en la convocatoria respecto de ser mayor de 18 años y ser identificados por el responsable del registro designado por la comunidad, asimismo no se les solicitó identificación alguna, por no ser requisito considerado en la convocatoria.

Las asambleas dieron inicio a las 12:00 horas, con excepción de la celebrada en el barrio cuarto en virtud de que había personas pendientes de registro; previo a esto se lanzaron dos cohetes al aire como señal de que darían inicio formalmente las asambleas. Se instalaron

tal y como se acordó con los representantes designados por la comunidad y por los del instituto electoral de Michoacán.

Las asambleas se desarrollaron bajo el siguiente orden: lectura al orden del día; presentación de los integrantes de la mesa; lectura de la convocatoria para el nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal, solicitud a la asamblea para proponer a los integrantes de dicho Concejo; identificación de las personas propuestas y ronda de participaciones para que los asistentes manifestaran cual era la razón o razones por las cuales eran adecuados para formar parte del Concejo; las participaciones de las personas propuestas para expresar sus motivos e interés para formar parte del concejo o en su caso excusarse y no participar, votación, conteo de los votos, informe de resultados, publicación de resultados, elaboración del acta y conclusión de la asamblea.

Durante el procedimiento de votación, previa la organización de las filas, los escrutadores designados contaron a cada una de las personas formadas en apoyo a cada uno de los candidatos propuestos.

En algunas de las asambleas a pesar de que los individuos ya se habían registrado algunos de estos optaron por retirarse del lugar o en su defecto no participar durante el proceso de votación.

Tal y como se encuentra estipulado en los acuerdos, las actas se levantaron en dos tantos para los representantes de la comunidad y el representante del instituto electoral de Michoacán y, finalmente, se llenaron los carteles de resultados para ser fijados en el exterior del lugar de la asamblea a fin de hacerlo del conocimiento de toda la población.

A la conclusión de las asambleas respectivas se lanzaron nuevamente dos cohetes, como señal de conclusión de la asamblea.

## RESULTADOS

CANDIDATOS	VOTOS	ASISTENTES
<b>Asamblea del Barrio Jarhukutini</b>		
Jesús Ángel Pedroza (declinó)	0	
Manuel Bautista Hurtado (declinó)	0	
Salvador Estrada Castillo	81	
Salvador Tapia Cervin	240	
Trinidad Estrada Avilés	164	
<b>Total 1</b>	485	521
<b>Asamblea del Barrio Ketsikua</b>		
Pedro Chávez Sánchez (declinó)	0	
Lucio Capiz Elvira (declinó)	0	
Jafet Sánchez Robles	392	
Trinidad Niniz Pahuamba	184	
Gloria Fabián Campos	228	
<b>Total 2</b>	804	875
<b>Asamblea Karakua</b>		
Héctor Durán Velázquez	437	
Antonio Durán Velázquez	158	
Enedino Santaclara Madrigal	125	
Trinidad Ramírez Tapia	226	
Juan Rojas (declinó)	0	
Salvador Torres Tomas (no asistió)	0	
<b>Total 3</b>	946	987
<b>Asamblea del Barrio P'arhikutini</b>		
Francisco Fabián Huaroco	160	
Gabino Bacilio Campos	147	
J. Guadalupe Tehandón Chapina	306	
Mariano Ramos Rojas	105	

Everardo Magaña Durán	28	
<b>Total 4</b>	746	1072
<b>Total 1</b>	2981	3455

Fuente: expresiones órgano oficial de difusión del instituto electoral de Michoacán; numero 15 de abril de 2012. Página 165.

#### CALIFICACION DE LA ELECCION

En la sesión realizada el 25 de enero de 2012 el concejo general del instituto electoral del estado de Michoacán, por el acuerdo número CG-14/2012, calificó como legalmente válido el proceso electoral de 22 de enero de 2012 para la elección del Concejo Mayor del Gobierno Comunal del municipio de Cherán, el cual fue electo por el sistema de Derecho Consuetudinario.

Al considerar que el proceso de elección se realizó conforme a las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de las cuales se le dio conocimiento al instituto electoral de Michoacán, para el ejercicio del derecho a la libre autodeterminación el cual está sustentado en el artículo 2° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

El procedimiento se estableció días antes y la convocatoria fue dirigida a todos los habitantes mayores de 18 años de la comunidad, dándole amplia difusión para el conocimiento oportuno y la participación de la ciudadanía en dicho proceso.

Existió la garantía de seguridad para la libre participación democrática, sin vulnerar ninguno de los derechos básicos de los ciudadanos, ya que se buscó la no discriminación y se aplicó el derecho al voto universal en condiciones de igualdad, libertad y seguridad, teniendo la plena certeza de que cada individuo de la comunidad pudo expresar su voluntad durante este proceso.

Las asambleas de elección fueron en un ambiente de tranquilidad, concluyendo de manera pacífica sin ningún incidente. Se mantuvo la vigilancia antes y durante el proceso para que no se indujeran las decisiones de los participantes con preguntas, acciones coactivas o mensajes propagandísticos que llevaran a favorecer determinada tendencia o posición y después de las asambleas no se manipularon o distorsionaron los resultados de la votación.

Los ciudadanos que fueron electos obtuvieron la mayoría de votos, cumplieron con los requisitos que se solicitaron para su participación y ocupar el cargo, los cuales fueron determinados conforme a sus propias tradiciones y costumbres, mismos que fueron compatibles con el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

En este acuerdo se estableció que el Concejo electo tomaría posición el día domingo 5 del mes de febrero de 2012 y concluirá en sus funciones el 31 de agosto de 2015, con la salvedad de que podrían ser removidos en cualquier momento si así lo determinara la asamblea de barrio correspondiente derivado de su mal desempeño, conforme a las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de la comunidad.

Finalmente, se ordenó la expedición de las constancias de mayoría a los concejeros electos.

El Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán.

Salvador Estrada Castillo

Salvador Tapia Cervin

J. Trinidad Estrada Avilés

Jafet Sánchez Robles

J. Trinidad Niniz Pahuamba

Gloria Fabián Campos

Héctor Durán Juárez

Antonio Durán Juárez

Antonio Durán Velázquez

José Trinidad Ramírez Tapia

Francisco Fabián Huaroco

Gabino Bacilio Campos

J. Guadalupe Tehandón Chapina

## **CAPITULO 4**

### **GOBIERNO COMUNAL**

Después de la formación de la resistencia, de los enfrentamientos para proteger los recursos naturales de la comunidad y de las pérdidas humanas que se tuvieron a lo largo del conflicto, después de haber conseguido ser reconocido como un pueblo indígena originario para que se les reivindicaran sus derechos conseguir con ello que se realizaran las primeras elecciones por medio de sus usos y costumbres ya significaban un gran paso.

Pero el cambio que marcaría la diferencia es la conformación de su gobierno comunal ya que en la elección no sólo se transformó el método de elección sino quien se haría responsable de ahora en adelante del gobierno, para ello se decidió que se elegiría a un grupo de 12 personas que conformarían el Concejo Mayor.

Como ellos mismos lo dicen han ido de ensayo y error para saber qué es lo que funciona en su comunidad y según las necesidades de la misma, para el 2015 se llevaron a cabo las segundas elecciones por medio de los usos y costumbres para este capítulo me concentraré en observar cómo es que está conformado el gobierno en el municipio de Cherán.

De qué forma este funciona internamente y respecto a la relación con las instituciones estatales. Porque no solo fue un cambio de método electoral, sino un cambio de estructura de gobierno.

En el caso de Cherán, hasta el año de 2011 cuando se destituyeron las autoridades municipales de ese momento, se mantenía la estructura de municipio libre que está estipulada en la Constitución Mexicana y la cual es la forma general para mantener la administración pública de la pequeña unidad del Estado que es el Municipio, que además es la forma que prevalece en los municipios de los Estados Unidos Mexicanos.

La administración pública de Cherán se estructura mediante un grupo de concejos elegidos por medio de los usos y costumbres. Ahí sobresale el Concejo Mayor y los concejos operativos, la duración del cargo es de 3 años sin posibilidad a la reelección, además de que pueden ser removidos de su cargo si no cumplen con las responsabilidades que se les han encomendado.

La revocación de mandato se integró recientemente, ya que como describe uno de los integrantes del concejo, en el primer concejo se observaron algunos problemas que para ellos requerían tomar esa medida, sin embargo, no estaba estipulada en las reglas, por esta razón decidieron agregarla para este inicio de administración.

La revocación de mandato se realiza de la siguiente mediante tres llamados de atención los cuales se realizan dentro de cada uno de los concejos, según cada uno de los casos, si al término de estas llamadas de atención no se arregla la situación con el integrante del concejo, la problemática se da a conocer en las asambleas de barrio y si la gente, en esta ocasión la asamblea debe reiterar su respaldo al individuo en cuestión o en su defecto retirarle el apoyo para que este sea retirado de su cargo. Por no poder desempeñarlo de la forma adecuada en la que la requiere la comunidad y las necesidades actuales de la misma.

Asimismo, en esta comunidad no existe la figura de reelección ya que, si les toco participar en uno de los periodos de gobierno, entonces no pueden participar nuevamente ya que toda la comunidad debe participar durante el tiempo que dure este nuevo proyecto de forma de gobierno comunal.

## **El Concejo Mayor**

El cual se encuentra conformado por 12 miembros, ya que la comunidad se divide en 4 barrios tal y como lo revisamos en el capítulo anterior por esta razón habrá 3 miembros representando a cada uno de los barrios. Cada uno de los representantes de los barrios son respaldados por la asamblea de barrio correspondiente, pues la gente del barrio los eligió para ejercer este cargo.

Cada uno de los integrantes asume el cargo con el cual además de todas las responsabilidades que este conlleva, también asumen el nombre de K'ERIS, que en su lengua significa los sabedores de la comunidad, cuya organización proviene de la tradición, de la organización milenaria que mantenían sus ancestros y, claro, por la influencia de la iglesia.

El concejo Mayor podríamos decir que es la figura de presidente municipal, la diferencia es que este nuevo órgano no puede tomar decisiones sin antes consultarlas con la gente de la comunidad. Además de plantear las nuevas necesidades que va teniendo la comunidad haciéndoselas saber a el Gobierno del Estado.

Esto es ya que cada uno de los 12 miembros retoman tareas de coordinación y de gestión sobre los 8 concejos operativos que conforman el gobierno de la comunidad. Y de esta forma todos nos conjuntamos en la parte de los concejos operativos que es donde confluye el proceso de organización de la comunidad.

Son los representantes ante el estado y la nación en el aspecto jurídico, administrativo, económico, social y político enviando los documentos correspondientes, siempre firmados por los 12 integrantes, aunque en el caso de la administración y a causa de que por el momento la ley orgánica municipal no considera el caso de Cherán, pues se ven en la necesidad de que para este caso en específico sea un representante de los 12 quien firme.

Sin embargo, se está buscando la reforma a esta ley para que el caso de Cherán se tome en cuenta y se busque facilitar el manejo de las cuestiones administrativas que se requieren fuera de la comunidad.

Así que estas 12 personas se encargan de gestionar y representar a la comunidad frente a las instituciones políticas del Estado y la federación.



Fotografía de algunos integrantes del concejo mayor o K'eris.

### **El Concejo de Administración local**

Es uno de los concejos operativos que son parte de la estructura de gobierno y que son elegidos mediante una asamblea en cada uno de los barrios de los cuales se elige un titular y un suplente, sin embargo, son los cuatro titulares los que dirigen este concejo operativo el cual se encarga de los servicios públicos.

Para cumplir con cada uno de ellos este concejo se divide en diez comisiones entre las cuales encontramos: el servicio de limpia, rastro municipal, agua potable, tesorería, la comisión de obras públicas, veladores, tesorería, comercio.

Ya que el concejo se encarga de la puesta en marcha de los servicios y de la supervisión de que estos se realicen conforme están estipulados, ya que el personal que se encuentra a cargo de cada uno de los titulares puede desempeñar un puesto permanente que durará los tres años de la administración o en su defecto será parte de los empleos temporales.

La selección de estos trabajadores se hace mediante el representante de barrio, que se encuentra en el concejo de barrios -del cual más adelante hablaré-, a quienes se les informa la cantidad de empleados que necesitan y ellos se encargan de buscarlos con la condición de que los lugares sean ocupados equitativamente por vecinos de los cuatro barrios. Estos integrantes de las comisiones están sujetos a la revocación de mandato si no cumplen con las tareas encomendadas, por los titulares del concejo de administración.

A pesar de la división de las comisiones para tener un mejor control los titulares deben estar al pendiente de todas las comisiones, por si alguno de ellos no se pudiera hacer cargo de las comisiones que le corresponden los otros lo apoyarán.

Se encargan de los servicios públicos, este concejo se encarga de otorgar permisos para el uso de la plaza de toros, así como la realización de las fogatas baile o fogatas kermés y la entrega de identificaciones para los estudiantes. En el caso de este concejo no existe un horario determinado, ya que en ocasiones se pueden presentar problemas que deben ser resueltos lo más pronto posible, por lo que por ahora están trabajando de tiempo completo. Asimismo, la remuneración de su trabajo resulta por ahora mínima.



Fotografía de los 4 titulares del Concejo de Administración

## **Concejo de Mujeres**

Este es un nuevo concejo instaurado en la reciente administración, es un concejo elegido como el resto de los concejos coordinadores.

El concejo de mujeres está integrado por 4 titulares y un representante de cada uno de los barrios, sus miembros son elegidas de la misma forma como lo he mencionado antes, la diferencia que tiene es que a este sus titulares son mujeres.

Las responsabilidades de este concejo incluyen la ejecución de políticas encaminadas a la mujer, a las familias y a los niños. El DIF municipal se encuentra el Dispensario o clínica médica donde se les da la atención médica a aquellas personas que lo requieren y se les entregan algunos medicamentos, ya sea gratuitamente o a cambio de un pequeño costo para poder comprar más suministros médicos y se les da el servicio de dentista. También se encargan de los desayunadores escolares los cuales funcionan mediante el presupuesto que reciben por parte del municipio en algunos casos se cobra un peso por desayuno para poder comprar más y poder seguir dando el apoyo. Al mismo tiempo se encargan de la distribución de despensas las cuales se las compran al gobierno Estatal y las venden por 10 pesos para poder comprar más.

También se llevan a cabo cursos como el de tejido, el de repostería y el de maquillaje, todos los cursos a excepción del maquillaje son gratuitos. Los cursos se dan en las instalaciones del DIF municipal y, a excepción del curso de tejido que se realiza en la casa comunal ya que este se enfoca a personas de la tercera edad y como el DIF, se ubica en una de las orillas de la comunidad.

El DIF se encarga de dar apoyo jurídico y seguimiento a los casos de violencia familiar o de lo que se llama familias disfuncionales, para que se cumplan con el ordenamiento, ya sea para asistir a terapias psicológicas, o cumplir con las obligaciones económicas.

Mantienen en funcionamiento la Instancia de la Mujer que se encarga de dar difusión a los derechos de las mujeres, para buscar una mayor igualdad entre hombres y mujeres, dándoles a conocer a las mujeres que tienen voz y voto dentro de la comunidad y tienen el mismo valor que los hombres en el proceso de gobierno comunal.

Esta instancia se encarga de dar cursos a las mujeres, cursos que se imparten por parte de la Secretaria de la Mujer del Estado. Con la cual mantienen una buena relación para poder bajar recursos.

De esta forma el concejo de mujeres mantiene de forma unida dos instancias que cuidan los derechos de las familias, niños y mujeres para que estos sean respetados.



Fotografía algunas integrantes del Concejo de Mujeres

### **Concejo de Asuntos Civiles**

Es un concejo que está constituido por 4 titulares y los 4 suplentes, quienes se encargan de la comisión de educación, cultura, artesanía, salud, deportes y archivo, en cada una de estas comisiones existe un responsable que se encarga de cumplir con lo requerido.

En su mayoría se encuentra constituido por personas jóvenes, quienes realizan un trabajo en conjunto para la realización de las actividades que se llevan a cabo dentro de la comunidad, permitiendo que esta tenga un mayor conocimiento de actividades recreativas que se realizan en la casa de cultura o lo eventos que se llevan a cabo en la plaza comunal.

Este concejo, como algunos otros, no cuenta con un horario fijo ya que, si su hora de entrada es a las 9 de la mañana, no existe una hora de salida estipulada por los eventos que se realizan. Resulta importante porque la difusión cultural y los talleres que se realizan en este concejo trabajan en coordinación con todos los concejos, pero principalmente con el concejo de jóvenes, ya que éste último se reúne en la casa de cultura para crear la difusión de lo que los jóvenes requieren y al mismo tiempo ayudan a la difusión de la cultura de la comunidad.

El concejo de asuntos civiles es uno de los concejos que se encuentra con una cercanía más directa con la gente, porque si bien todos tienen esta relación con la población, este concejo por las actividades que realiza interactúa directamente, con niños, jóvenes, y/o ancianos.



Foto del mural que se encuentra en la casa de cultura lugar donde se encuentra trabajando el concejo de asuntos civiles.

### **Concejo de Barrios**

Este concejo se integra por 8 personas de las cuales 4 son titulares, 4 suplentes y son dos por cada uno de los barrios que integran a la comunidad. La responsabilidad de los titulares es el de llevar las asambleas de barrio, de acuerdo a como se los diga la asamblea respecto horario y fecha para llevar acabo las reuniones. Cada una de las asambleas está conformada por el número de fogatas que integran al barrio, hay que recordar que las fogatas se utilizaron como un medio de reunión durante la resistencia armada y después como un medio de organización por medio del cual la gente se podía poner de acuerdo. Es así como hasta hoy se mantiene esta célula que podemos decir que es la que base de la organización de la comunidad.

Pues este concejo es el quien representa a la asamblea, ellos mismos se asumen como la voz de la asamblea, ya que todos los acuerdos que sean tomados para el gobierno de la comunidad los debe conocer cada una de las asambleas de barrios. Pues en este caso el concejo de barrios representa la máxima autoridad que es la asamblea, pues si esta no aprueba los proyectos estos no se realizan.

Esté concejo se encarga de vigilar a todos los concejos operativos que conforman el gobierno comunal, esto lo realizan mediante supervisión, pues revisan que los concejos entren a la hora marcada y que estén realizando las actividades correspondientes, además de encargarse de vigilar si las obras publicas van avanzando o cual está siendo el motivo de su retraso en caso de que se así. Pues son ellos quienes le informan de todo lo que sucede en la estructura de gobierno a la población de la comunidad.

Es este concejo el cual realiza la revocación de mandato cuando es necesario y lo realizan primero por medio de un llamado de atención, si no responde, se le llama la atención una segunda ocasión, si después de esto la persona no cumple con sus obligaciones, el caso se lleva a una asamblea de concejo (cabildo) si en esta no se le da una solución, entonces se lleva a la asamblea de barrio y es ahí donde el barrio decide.

Todos los demás concejos deben entregarles un informe trimestral, para que ellos tengan conocimiento de lo que se ha realizado, de lo que se está haciendo y de los proyectos que tienen en puerta para darlos a conocer a la asamblea.

Así antes de iniciar el periodo de este segundo gobierno comunal se llevó a cabo un recorrido en el cual participaron todos los integrantes del gobierno comunal, quienes fueron recogiendo las demandas de cada uno de los barrios y cada una de las fogatas para así poder crear los proyectos que la gente consideraba prioritarios para la comunidad.

Otra de sus atribuciones es que son los representantes de la asamblea en la parte política y cuando es necesario solicitar algo para su comunidad son parte de la comisión que se envía, pues al ser el concejo que está en constante comunicación con la población, saben cuáles son las necesidades inmediatas de esta.



Fotografía de algunos integrantes del concejo de barrios.

### **Concejo de Desarrollo Social**

Este concejo se encuentra integrado por 4 titulares, en este concejo se encarga de todo lo referente a los programas sociales que maneja el Estado y la Federación.

Los programas que se mantienen son el 3x1 en apoyo a los migrantes, el programa de 65 y más y prospera. Se encarga de ser el enlace que solicitan las instituciones que tienen a cargo algunos de los programas, donde se ve que el trato con las instituciones estatales es un trato respetuoso y de trabajo, lo mismo pasa con las instituciones federales.

Ellos trabajan con las listas que ya existían en otras administraciones, pero se encargan de vigilar que los programas se han entregados a las personas que en verdad los necesitan.

Se mantiene una relación de trabajo con el resto de los concejos, entregan informes trimestrales primero a los K'eris y después al concejo de barrios, así mismo cuentan con un horario de entrada a las 9 de la mañana, pero no así con un horario de salida fijo.

La distribución de las comisiones o la ocupación que cada uno tendrá dentro del concejo se hace mediante la valoración de los conocimientos que cada uno tiene, además de preguntar si está dispuesto a desempeñar dicho trabajo por lo que todas las decisiones se toman el conjunto pues esta es la forma en cómo trabajan.

Es uno de los concejos que se integra mayormente por mujeres, donde se ve una mayor confianza por parte de la comunidad hacia la participación de las mujeres.



Fotografía de los 4 titulares del concejo de desarrollo social.

### **Concejo de Honor y Justicia**

Este concejo se llama Concejo de Procuración y Conciliación de Justicia, el cual lo integran 4 titulares y 4 personas de apoyo, de los cuales son elegidos dos por cada uno de los barrios que conforman la comunidad. En este periodo el concejo, solo tiene tres titulares porque uno de los integrantes que fue elegido en asamblea, no podía cumplir con el tiempo de trabajo que se requiere por lo que pidió que se le excusara de cumplir con el concejo. Pues al tener un empleo formal y al no obtener el permiso para poder dejar su empleo y cumplir con el del concejo.

Este concejo se divide en el área mercantil, el área civil, el área penal, el área familia, vialidad y protección civil. Estas dos últimas han sido agregadas recientemente al cuidado de este concejo de honor y justicia como se le conoce.

Funge como un tribunal civil en el cual se resuelven los conflictos que llegan a surgir entre particulares dentro de la comunidad, si bien no son un ministerio público si funcionan como mediadores entre las partes interesadas, esto se realiza mediante un careo entre ambas partes. Además, este tribunal civil puede emitir actas y documentos resolutivos que pueden ser utilizados en los diferentes tribunales del Estado.

Ya que al ser una comunidad indígena se rige por el derecho consuetudinario, pero a pesar de ello mantienen un respeto al marco jurídico al que todos los municipios y ciudadanos están sujetos. Por esta razón los habitantes de la comunidad pueden decidir si resuelven sus conflictos en este ente o lo hacen en los medios jurídicos institucionales trasladándose a la ciudad de Zamora.

Otras atribuciones del tribunal civil, es el cuidado de la vialidad y de protección civil, gente que está a cargo de este concejo y que es seleccionada de la misma forma en cómo se eligen a todas las autoridades e integrantes de la estructura del gobierno comunal.

Este concejo durante esta administración también se está encargando de la Ronda Comunitaria, la cual se formó durante la resistencia, en un principio cada uno de los interesados decidió ser parte de este nuevo sistema de protección que se utilizó durante el proceso armado de resistencia para cuidar de la comunidad y de sus habitantes.

Esta ronda comunitaria ha seguido funcionando a lo largo de los procesos nuevos que se han dado en la comunidad, hasta llegar al punto en el que hoy se encuentra ya que es un grupo cerrado que se encarga de cuidar la comunidad, los podemos ver en las barricadas que se encuentran instaladas en cada una de las entradas de la comunidad.

La ronda comunitaria se verá sujeta a los procesos de capacitación y de examen de confianza que aplican las instituciones estatales y federales correspondientes a la seguridad. Este hecho no es para institucionalizar un grupo que surgió de la sociedad civil, sino para lograr la mejor capacitación de la fuerza de la ronda comunitaria.

Ya que en este momento el crimen organizado se está reagrupando en el estado de Michoacán, por lo cual la comunidad debe estar preparada ante cualquier tipo de eventualidad que se pueda dar durante este proceso, además la relación con las instituciones de seguridad es buena y es una relación de respeto mutuo.



Fotografía de las oficinas del concejo de honor y justicia.

### **Concejo de Bienes Comunales**

Es un concejo que al igual que el resto de concejos operativos se compone por 4 titulares, teniendo un total de 20 personas que conforman el concejo. Dentro del concejo hay 3 empresas autogestionables, las cuales se encuentran integradas por un presidente, un secretario y un tesorero.

Cada una de las empresas surgieron por la necesidad de la comunidad ante la solicitud de empleo y el con el cual no se contaba.

El vivero podemos decir que es la primera empresa que surgió o, mejor dicho, que se puso en práctica al inicio de este nuevo gobierno comunal que se forma desde hace 4, ya que hay que recordar que el conflicto central de la resistencia se dio para la defensa de los bosques y detener la sobre explotación de los mismos, por lo que el vivero lo que busca es la reforestación de todo ese territorio que se vio afectado.

En un principio se buscó el apoyo de CONAFORT para que diera el apoyo de los ejemplares necesarios por lo que hizo entrega de 300 mil ejemplares, una vez que la dependencia tuvo evidencias de que el proyecto iba funcionando mando 400 mil ejemplares, después 800 mil y hoy por hoy se lleva una producción de 1 millón 200 mil ejemplares lo que significa que cada vez el vivero va aumentando su producción y entre más sea esta se necesitara más gente a la cual emplear, dándole a la población empleo temporal, pues estos puestos se dan de forma temporal para que toda la comunidad se vea beneficiada en algún momento.

Las otras dos empresas que son la empresa de minas y pétreos y el aserradero mantienen un grupo aproximado de 20 personas con empleo fijo entre ambas empresas.

El proyecto a largo plazo es conseguir que estos tres proyectos sean auto gestionables, ya que desde el inicio se buscó la baja de recursos para que se pudieran poner en funcionamiento.

Este concejo además de encargarse de las empresas, se encarga de cuidar y delimitar el territorio de la comunidad, lo que antes hacía el comisariado y del cual solo se encargaba una sola persona. Y ahora está a cargo del concejo.



Fotografía de algunos de los integrantes del concejo de bienes comunales.

### **Concejo de Jóvenes**

Este concejo, podríamos decir que es nuevo en el gobierno comunal, ya que en la gestión pasada este concejo no se encontraba en funciones, así que es el primer periodo que este funciona.

Concejo integrado por 4 titulares como el resto de los concejos que fueron elegidos por medio de la elección asamblearia, uno por cada barrio. Sin embargo y por causas ajenas por el momento funcionan solo con 3 titulares.

Ellos se encargan de ser el acercamiento con los jóvenes, teniendo cuatro áreas como base que es ocupación y deportes, arte y recreación, prevención de adicciones y difusión cultural.

Son responsables de buscar espacios para la juventud, generando conciencia entre ellos para que incidan en sus asambleas de barrio y al mismo tiempo en la toma de decisiones de la comunidad.



Fotografía de los integrantes de jóvenes del concejo de jóvenes, fotografía proporcionada por el propio concejo.

## **CAPITULO 5**

### **ANALISIS Y CONCLUSIONES**

En este capítulo volvemos a los conceptos que dan sentido a nuestra investigación. Hay que recordar que el objetivo de mi tesis es el de identificar y caracterizar la resistencia surgida el 15 de abril de 2011 en Cherán, Michoacán. Es una expresión de la sociedad civil y considero que, en los hechos, configura una experiencia de organización ciudadana para conseguir el reconocimiento, como pueblo indígena, a la autonomía para la elección de sus autoridades locales.

Si tomamos en cuenta los conceptos de ciudadanía expuestos desde el primer capítulo de la tesis, podemos observar que se trata de una resistencia social indígena, y no podemos dejar de ver que al final los beneficiados directos de estos hechos son los ciudadanos mayores de 18 años de edad. La ciudadanía es quien resulta beneficiada ya que obtiene como garantía el derecho al voto y a la libre determinación como individuo que forma parte de comunidad indígena.

Los individuos son parte esencial de una comunidad indígena y, tal como lo hemos mostrado, son una parte fundamental dentro de la resistencia a la que nos hemos referido. Y gracias a la organización ciudadana, tal y como se ve en esta investigación, se pueden conseguir derechos y obligaciones logrando un reconocimiento por parte de las autoridades correspondientes.

La ciudadanía, a mi parecer, es la parte más importante del ejercicio democrático, pues considero que es una ciudadanía participativa y fuerte la que puede lograr cambios frente al gobierno. En este estudio podemos observar cómo la ciudadanía de una localidad logró cambios importantes en el gobierno. Cambios que fueron reconocidos por las instituciones que conforman el Estado, dándoles la legalidad y legitimidad. Con ello se logra ver que se puede coexistir con diferentes formas de elección, y que pueden provenir desde el ejercicio ancestral de las comunidades indígenas.

En el segundo capítulo se vieron dos ejemplos de las formas cómo diferentes tipos de comunidades indígenas logran su autonomía y el reconocimiento de sus usos y costumbres. En el caso de la autonomía zapatista encontramos que fue por medio de la creación de la

resistencia, pero, a diferencia de Cherán, no cuenta con el reconocimiento del Estado mexicano.

El caso de Oaxaca ocurre casi como el resultado de una necesidad. Hay que recordar que Oaxaca tiene una de las poblaciones más numerosas del país. Las comunidades indígenas de Oaxaca obtuvieron muy pronto el reconocimiento de los usos y costumbres, permitiendo que elijan a las autoridades locales dentro del marco legal y regulador del Estado.

En el caso de Cherán pasa algo similar, ya que los medios institucionales resultan importantes para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos que conforman la comunidad indígena, con la diferencia de que, como ya lo mencioné, antes ésta fue una conquista que se logró gracias a la resistencia social que se formó en el mes de abril de 2011. Como ya vimos, la resistencia se conformó frente al problema de los talamontes y el crimen organizado que azotaba a la comunidad y que estaba coludido con el gobierno local. Por tales razones se tomó la decisión de destituir a la autoridad local y buscar el reconocimiento como una comunidad indígena y así conseguir que sus autoridades fueran elegidas de la forma tradicional.

Todos estos hechos son un triunfo de la ciudadanía tal y como lo dije antes una ciudadanía fuerte y participativa puede cambiar su entorno y Cherán es un ejemplo muy claro de esto.

## **CONCLUSIONES**

A lo largo del trabajo de investigación se han retomado los términos de sociedad civil en los diferentes autores clásicos de filosofía política para retomar y comprender la forma en cómo se puede organizar una sociedad civil ante el Estado.

Para la problemática que se aborda en esta investigación que es “las incidencias de la resistencia de Cherán en el gobierno municipal”, se considera que la sociedad civil es una parte fundamental porque si bien como lo podemos identificar a lo largo del marco teórico de este trabajo la resistencia se forma desde una comunidad, en este caso una comunidad indígena, la resistencia comenzó con la oposición al saqueo de los recursos naturales, en este caso el bosque; sin embargo, a pesar de la resistencia la sociedad civil fue la que se organizó para pedir el reconocimiento como una comunidad indígena y de esta manera poder elegir a sus autoridades municipales.

Pero no sólo hablamos de un cambio en la metodología de elección popular sino de un cambio de forma radical en toda la estructura de gobierno. Si bien en el caso de la resistencia, ésta se puede formar desde todas las aristas de la sociedad y puede ser incluidos desde niños hasta ancianos. El cambio de método electoral y el cambio de gobierno versa más en la participación ciudadana que se mantiene a lo largo del proceso de resistencia.

Porque es un grupo de ciudadanos el que se encarga de buscar el reconocimiento a los derechos y a que se reconozca su posición en el territorio que ocupa como parte de una tradición ancestral.

Es ahí donde todo cambia, porque la sociedad civil ahora no sólo participa activamente en la construcción de elecciones más justas, por medio de sus usos y costumbres, sino también participa en la formación de un nuevo gobierno.

Lo podemos ver claramente en la descripción que se hace del gobierno comunal y en la forma como éste se encuentra constituido a partir del rescate de la forma organizacional que mantenían sus ancestros, tomando en cuenta la influencia que la religión católica ha tenido a lo largo de la existencia de la comunidad.

Al momento de conocer la nueva forma de gobierno que mantienen, observamos que los cambios realizados a la estructura de gobierno fomentan la participación ciudadana de una

forma activa y no sólo para el momento de las votaciones que, como ya se dijo, antes se llevaban a cabo por medio de una asamblea general en la plaza comunal de la comunidad.

Un gobierno donde toda la comunidad participa por medio de las fogatas y las asambleas de barrio que se realizan periódicamente para que la comunidad esté enterada de todo lo que pasa en la estructura de gobierno y cómo es que sus funcionarios públicos, las personas que ellos eligieron para cada uno de los puestos están trabajando, y si están dando el resultado que esperan.

Es ahí donde encontramos una ciudadanía informada y participativa dentro el gobierno local. Esa transformación y el cambio en el método de elección podríamos decir que son las grandes aportaciones políticas que se consiguieron a través de la resistencia.

Sin embargo, al ser una comunidad con nuevas formas de organización, no deja de enfrentarse a los obstáculos que aún mantiene la legislación local, pues hay que recordar que en el caso del estado de Michoacán es el primer municipio que es reconocido como municipio indígena y, por esta razón, es libre de autodeterminarse. Así que la legislación estatal no toma en cuenta este tipo de casos, porque en este momento se necesita una reforma a la ley orgánica municipal donde se tome en cuenta el caso de Cherán para facilitar los trámites y la entrega de recursos que se hacen.

En el caso de este municipio se ha encontrado que la mayor complicación son las instituciones estatales, quienes aún están renuentes al cambio de gobierno que se hizo, ya que afectó los intereses partidarios.

Pues el principal cambio del método electoral es la nula participación de partidos políticos en las elecciones locales. Ya que la comunidad llegó a la conclusión de que era más daño el que hacían al dividir a los habitantes que lo que llegaban a resolver cuando tenían el poder.

Las elecciones por usos y costumbres llevan poco funcionando, pero es una nueva forma de participación y de postulación ciudadana en la cual ya se incluye la revocación de mandato para aquellos funcionarios públicos que no estén cumpliendo con su labor como lo solicita la comunidad.

Así que la participación ciudadana es uno de los principales ingredientes de esta nueva forma de gobierno comunitaria, en la cual lo más importante es el beneficio común. Una

comunidad que ha estado sufriendo varios cambios que, si bien están regresando a algunas prácticas tradicionales, también es cierto que se enfrentan a nuevos retos como el que se consiga que por el caso de Cherán se reformen algunas leyes de nivel estatal que ocasionan que algunos trámites se hayan complicados para el Concejo Mayor.

La tesis central de mi investigación, que es mostrar cómo por medio de la resistencia social y la organización de la sociedad civil se pueden lograr cambios políticos sustanciales en las regiones donde ésta emerge. El caso de la resistencia de Cherán es una resistencia exitosa, pues consiguió el principal objetivo que fue el de terminar con la sobreexplotación del territorio del bosque. La organización de la sociedad civil para constituir su propio cuerpo de seguridad fue un proceso necesario para conseguir que la comunidad restableciera un poco la vida comunitaria que tenía antes de la invasión de los talamontes.

Puedo decir que es por medio del movimiento de resistencia de la sociedad civil que se logró la exigencia del reconocimiento de Cherán como comunidad indígena. Esa fue la vía para que se reconocieran plenamente todos sus derechos y para alcanzar la libre determinación de los asuntos de la vida pública, lo que sentó las bases para la formación de un gobierno comunal y un nuevo método de lección.

Y se creó un nuevo tipo de gobierno. Hay que recordar que en el Estado mexicano podemos encontrar el municipio libre que se rige por la Constitución y las leyes orgánicas municipales de cada uno de los estados. En la carta magna se establece que las autoridades son postuladas por medio de los partidos políticos o candidatos ciudadanos.

Los casos revisados en esta tesis escapan a esa norma, pues en San Juan de Cotzocón se determina la organización municipal por usos y costumbres. El caso de los municipios autónomos, formados por el EZLN, son formas autónomas y de autodeterminación libre de sus autoridades y son autosustentables. El caso de Cherán, como ya lo mencioné antes, transformó la forma de elección de las autoridades y se transitó a una forma de gobierno comunal.

Gobierno comunal que es elegido para que se encargue de cubrir las necesidades de toda la comunidad, logrando así un cambio en la administración pública tradicional. Y se mantiene

una relación con todas las instituciones del Estado mexicano, de las cuales reciben presupuesto y programas a los que tienen derecho por ser ciudadanos mexicanos.

Es así como la sociedad civil organizada de México, en resistencia desde abajo, logra cambios democráticos en las formas de gobierno local.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arato, J. L. (2012). En J. L. Arato, *Sociedad Civil Y Teoría Política* (pág. 564). México: Fondo de Cultura Económica.
- Aristóteles. (2007). *Política*. Madrid: Gredos.
- Bobbio, N. (2008). Resistencia. En N. M. Norberto Bobbio, *Diccionario de Política* (págs. 1399-1401). siglo veintiuno .
- Bobbio, N., & Bovero, M. (1986). *Sociedad y Estado en la Filosofía Política Moderna*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Carmona, S. V. (13 de septiembre de 2015). *biblio juridicas*. Obtenido de biblio juridicas unam : <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1091/3.pdf>
- Delgado, M. (2005). Espacio Público y Comunidad . En M. L. Guillén, *La Comunidad a debate; reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo* (págs. 39-41). México: El colegio de Michoacán y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
- Espinoza, M. I. (13 de septiembre de 2015). *redalyc.org*. Obtenido de redalyc.org: <http://www.redalyc.org/html/380/38060107/>
- expresiones. (2012). especial Cherán; eleccion por usos y costumbres. *expresiones; organo oficial de difusion del instituto electoral de michoacan* , 139.
- expresiones. (2012). Especial Cherán; eleccion por usos y costumbres . *expresiones; organo oficial de difusion del instituto electoral de Michoacán* , 124.
- Fressard, O. (21 de Abril de 2016). *Fundación Andreu Nin*. Obtenido de Fundación Andreu Nin: <http://www.fundanin.org/fressard.htm>
- Hegel, G. F. (1968). *Filosofía del Derecho* . Buenos Aires: Claridad .
- Hobbes, T. (1980). *o La materia, forma y poder de una República Eclesiástica y Civil Leviatán* . México: Fondo de Cultura Económica .
- Lascano, S. R. (23 de octubre de 2015). *Revista rebeldia*. Obtenido de Revista Rebeldia: <http://revistarebeldia.org/revistas/numero50/02caracoleszapatistas.pdf>
- Lisboa, Miguel Guillen;. (2005). *La Comunidad a Debate; Reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México Contemporáneo*. México: El Colegio de Michoacán Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas .
- Locke, J. (2008). *Ensayo Sobre el Gobierno Civil* . México: Porrúa.
- Michoacan, I. E. (13 de octubre de 2015). *te.gob*. Obtenido de te.gob.mx/coleccion: <http://portal.te.gob.mx/coleccion/sentencias/html/SUP/2012/JDC/SUP-JDC-00061-2012.htm>

- Oaxaca, G. d. (29 de julio de 2015). *culturas populares e indígenas*. Obtenido de [culturaspopulareseindigenas.gob.mx](http://www.culturaspopulareseindigenas.gob.mx):  
<http://www.culturaspopulareseindigenas.gob.mx/cp/pdf/PCI/33%20Oaxaca%20Ley%20de%20derechos%20de%20los%20pueblos%20y%20comunidades%20ind%C3%ADg.pdf>
- Pereyra, C. (1988). *Cuadernos políticos: Gramsci: Estado y Sociedad Civil*. Distrito Federal, México.: Era .
- Rousseau, J. J. (2006). *El Contrato Social* . México: Porrúa.
- Scott, J. C. (2011). *Los dominados y el arte de la resistencia*. México: Era.
- Sofía Robles Hernández, Rafael Cardoso Jiménez. (2007). *Floriberto Díaz; Escrito* . México: Universidad Nacional Autónoma de México.